**COMISIÓN DE HACIENDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA**

**HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**NATALIA RIVERA GRIJALVA**

**JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO**

**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, someten a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, el cual contiene las propuestas de asignación de recursos a efecto de sufragar los gastos proyectados por los entes públicos de la Entidad, armonizando sus prioridades con la disponibilidad de recursos fiscales estimados en la iniciativa de Ley de Ingresos que presenta por separado a esta Soberanía, así como los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en aras de homologar y hacer congruentes las políticas de gasto estatal con los lineamientos formulados por el Gobierno Federal; señalando en la exposición de motivos que se reproduce en el cuerpo de la presente resolución, las consideraciones de orden legal en que se analizan y describen los factores de orden social, económico y financiero que determinan la viabilidad de su propuesta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 15 de noviembre del presente año, fundamentándose en los siguientes argumentos:

*“De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, al igual que las facultades que la propia Constitución confiere al Poder Ejecutivo en su Artículo 79, fracciones III y VII; y en relación con lo que el mismo ordenamiento establece en su Artículo 64, fracción XXII; someto a su consideración la Iniciativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022.*

*Este proyecto, en el caso de obtener su aprobación, permitirá al Estado disponer de recursos por un monto de 66 mil 941 millones 217 mil pesos; con los cuales el próximo año mi Administración iniciará en firme el proceso de transformación con el que se encuentra plenamente comprometida por los próximos seis años, horizonte bajo el cual se examinan para este año de inicio de gobierno los escenarios conforme a los cuales se presenta el Proyecto del Presupuesto de Egresos que se somete a su digna consideración.*

***A. Panorama Internacional 2021***

*Luego de que durante el año 2020 el mundo entrara en pausa a causa de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2 experimentando una crisis económica de proporciones no vistas en muchos años, en 2021 los países iniciaron su recuperación a diferentes ritmos, por lo que conforme a ello cada cual podrá alcanzar sus niveles de crecimiento prepandemia, en lo que se espera la recuperación más pronta de las grandes economías que alentará a las que, por su propia condición, sufrieron con mayor intensidad los embates de la crisis global.*

*Aunque, desde luego, se dice que por las dimensiones de esta crisis la recuperación de la “normalidad” no será igual a lo que antes de ella se daba, así que habrá muchas cosas que quedarán en el pasado y en su lugar el mundo conocerá otras novedades, que conlleven un progresivo avance hacia una globalización pospandemia, lo cual perfila de inicio una mejor fiscalidad de la misma, dado el pacto abocado a que las empresas multinacionales paguen un impuesto sobre el 15 por ciento de sus beneficios, pacto al que, luego de diez años de negociaciones, se han adherido 130 países en la búsqueda de una fiscalidad más justa, y que entre ellos conforman más del 90 por ciento del PIB mundial.*

*Para los próximos siete años, se espera entonces que las grandes multinacionales que encabezan el proceso de globalización y que facturan anualmente más de 20,000 millones de dólares tributen más y, sobre todo, que lo hagan en los países donde obtienen sus beneficios, después de lo cual la referencia se reducirá a 10,000 millones de dólares. La OCDE estima que mediante este acuerdo las haciendas públicas de los países podrán recuperar cada año entre 100 mil y 250 mil millones de dólares, tan significativos para la recuperación después de los altos costos a la salud generados por la atención a la población contagiada, así como el propio proceso de vacunación a la misma.*

*Por otra parte, el triunfo del presidente Biden en las pasadas elecciones en Estados Unidos, ha venido a significar un giro inmediato en la política exterior que seguía el expresidente Trump, ocasionando con ello el retorno de la política exterior del país a sus causes usuales, dentro de lo mucho que ha representado para el mundo el inicio de la era Biden, que en su desarrollo ya prepara para los primeros días del mes de diciembre una cumbre mundial por la democracia, que estará abocada a fortalecer sus valores ante el avance de China y sus aliados en el plano internacional.*

*Asimismo, en el plano del desarrollo interno el presidente Biden ha anunciado una propuesta al Congreso de rebaja de impuestos a las clases medias, que puede beneficiar a 50 millones de estadounidenses, lo que tendrá como compensación fiscal un aumento en los impuestos a los ciudadanos con ingresos más altos, con lo que también será financiado su plan de infraestructura; sin embargo, ambos aspectos tendrán que vencer las resistencias de los congresistas, por los tenores de que dichos planes, con costos respectivos de 3.5 millones de dólares y de 1.2 billones de dólares, por la magnitud de su gasto publico puedan impactar en el déficit fiscal, así como también por el rechazo de los republicanos al incremento fiscal a las rentas más altas.*

*En tanto que, por su parte, la Reserva Federal de los Estados Unidos, anunció en el mes de septiembre que será hasta finales de 2022 cuando podrá retomar las alzas a los tipos de interés, por lo que esto significa un escenario de estabilidad monetaria para el transcurso del próximo año, al menos por lo que concierne a tan importante referente internacional, ya que se estima que la Reserva Federal acumule en su hoja de balance más de 8.3 billones de dólares, que significan el 30 por ciento de la economía.*

*Esto, sin que hasta la fecha se hayan observado presiones inflacionarias después de diez años de aplicación del programa de estímulos monetarios, que ha sido la clave para rescatar a la economía de las diversas crisis por las que ha pasado desde su implementación, bajo la nueva premisa teórica que indica que el banco central debe toda la liquidez necesaria para alcanzar el pleno empleo en tanto no surja la inflación.*

*A lo que, igualmente, cabe esperar contribuyan los países miembros de la Unión Europea, pues a pesar de que habrá cambio de gobierno en Alemania, país que es fundamental en la política a seguir por la Unión, con este cambio de gobierno no se espera la adopción de giros pronunciados, respecto de las políticas comunes instrumentadas en los últimos años, de ahí que lo que se visualiza para la Unión, es que siga imperando la ortodoxia en la que ha fincado su estabilidad.*

*Sin embargo, el panorama global se ensombrece por el hecho de que, de conformidad con lo que evalúan los científicos sobre el cambio climático, se están cumpliendo los peores escenarios previstos, así como sucediendo antes de lo esperado, ya que la pausa de la economía internacional por la pandemia, no logró incidir favorablemente en esta problemática, demandando por ello un mayor compromiso de los jefes de estado con la reducción de emisiones y el desafío de la transición energética, debido a que los altos precios de los energéticos tradicionales puede comprometer la recuperación económica*

***B. Panorama Nacional***

*En su Tercer Informe Anual de Gobierno, el presidente Andrés Manuel López Obrador citó siete indicadores con resultados récord de la economía nacional: se trata del nivel de las remesas enviadas al país por nuestros migrantes, respecto de las cuales el Banco de México reporta que en julio de este año alcanzaron la cifra de 4 mil 540 millones de dólares; la captación de inversión extranjera directa que en los primeros seis meses de este año ha sido la mayor de la historia, ya que de conformidad con los datos de la Secretaría de Economía ingresó una cifra de 24 mil 8 millones de dólares; el crecimiento del salario mínimo real significado por un salario mínimo nominal de 141.70 pesos diarios, que representa un aumento del 60 por ciento respecto al nivel de noviembre de 2018, con un incremento real del 45.7 por ciento.*

*Al momento del Tercer Informe, el tipo de cambio del peso frente al dólar se ubicaba en 19.96 pesos, lo que se compara favorablemente con el nivel de 20.24 pesos que alcanzara en los primeros tres años del pasado sexenio; la deuda pública que de conformidad con cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentra en 12.4 billones de pesos al mes de julio de 2021; el crecimiento del índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores que ha sido del 27.7 por ciento desde inicios de sexenio al final de agosto; así como el nivel de las reservas internacionales que respaldan al país y que al mismo mes de agosto llegan a 205 mil 931 millones de dólares.*

*Esto último al recibir los 12 mil millones de dólares en Derechos Especiales de Giro, por la distribución de recursos efectuada por el Fondo Monetario Internacional a sus países miembros. De tal modo que, dada esta fortaleza de las reservas internacionales del país, el Gobierno Federal comprará al Banco de México un monto de 7 mil 500 millones de reservas internacionales, para apoyar a un mejor costo sus necesidades de financiamiento, al haber determinado el Fondo Monetario Internacional una asignación general de 650 mil millones de dólares, encaminada a impulsar la liquidez global ante el impacto de las consecuencias derivadas de la pandemia.*

*Por aspectos como estos, así como por las cifras del empleo que desde abril de 2020 a julio de 2021 contabilizan más de 13.5 millones de puestos de trabajo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que nuestro país se encuentra en un firme proceso de recuperación económica, por lo que en 2022 alcanzará los niveles prepandemia, aunque con la incertidumbre de que pueda trascender el históricamente bajo crecimiento que había venido presentando año con año.*

*Esto por la dependencia que la economía nacional guarda del acontecer externo, ante la incertidumbre causada por los problemas estructurales internos, la baja productividad y la inversión, así como un mercado laboral débil que incide sobre la capacidad del consumo, pues el gasto pospandemia no se ha mantenido fuerte.*

***C. Tierra de Oportunidades***

*Luego de un lapso de 12 años en los que los resultados de los gobiernos elegidos por los sonorenses han quedado lejos de las expectativas ciudadanas, convocados a renovar sus autoridades en la pasada jornada electoral escenificada el seis de junio, los ciudadanos optaron, como es sabido, por aceptar la propuesta del Movimiento de Regeneración Nacional para el Gobierno del Estado, así como las candidaturas a la mayoría de las presidencias municipales y diputaciones al Congreso del Estado; lo que nos compromete con los sonorenses a no fallar y defraudar sus legítimas aspiraciones de contar con mejores gobiernos, tanto en lo estatal como en lo municipal.*

*Venimos a gobernar para los sonorenses, sabiendo de antemano de las dificultades y urgencias administrativas por vencer, haciéndonos responsables de encontrar soluciones, tomando las riendas de la administración sin dejarnos arredrar por ellas, asumiendo en los primeros días de trabajo el mandato normativo que nos aboca a la preparación simultánea del Plan Estatal de Desarrollo, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos de mi administración para el ejercicio fiscal 2022.*

*Evidentemente, la entrega en tiempo y forma del correspondiente Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, es la manifestación del cumplimiento de la segunda de las dos tareas a las que la norma conduce a nuestra administración, estando en perspectiva la próxima entrega del Plan Estatal de Desarrollo, aún en proceso de preparación, de acuerdo con los tiempos que para ello estipula la norma en materia de planeación.*

*Mismo proceso que, sin embargo, ya consolida la definición conceptual de cuatro ejes temáticos que orientarán las acciones de mi gobierno durante los próximos seis años, originados desde luego en la observación de diversas problemáticas por las que atraviesa nuestro Estado en estos momentos, así como desde luego, la visión del Sonora que hemos de legar al cumplir el honroso encargo que me ha sido conferido.*

*Los cuatro ejes temáticos así delineados por el Plan, y que estarán enlazados a la estructura de la Administración Pública Estatal, son los que enseguida enunciamos con sus correspondientes objetivos estratégicos:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***DESCRIPCIÓN*** | ***OBJETIVOS*** |
| *1. Un Gobierno Para Todas y Todos* | *1.1. Educación, Cultura, Juventud, Ciencia, tecnología y Sociedad digital.*  *1.2. Fortalecimiento de las Instituciones Municipales.*  *1.3. Buen Gobierno para la Regeneración Democrática.* |
| *2. El Presupuesto Social Más Grande de la Historia* | *2.1. Política Social y Solidaria para el Bienestar.*  *2.2. Salud Universal.* |
| *3. Igualdad Efectiva de los Derechos* | *3.1. Igualdad de Derechos y Equidad de Género.*  *3.2. Sostenibilidad del Desarrollo Regional.* |
| *4. Una Coordinación Histórica Entre Desarrollo y Seguridad* | *4.1. Seguridad y Desarrollo.*  *4.2. Reactivación del Crecimiento Económico con Finanzas Sanas.*  *4.3. Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo.* |

*Son estos los cuatro grandes ejes temáticos y objetivos estratégicos que estructurarán asimismo los programas más específicos para cada uno de ellos, de conformidad con los propósitos que las leyes les determinan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y en el marco de los cuales se dará seguimiento a los avances del Plan y habrá de evaluarse la contribución de su desempeño anual.*

*Para la consecución de los mismos, mi administración habrá de hacer uso de la potencia que ofrece el marco normativo en materia de planeación, con alcance particular a los programas multianuales y alianzas estratégicasa los que poco se ha recurrido, siempre cuidando, como el propio marco normativo lo previene, la atención a las alertas en materia de deuda pública y del balance presupuestario sostenible; acompañando estas capacidades con el recurso adicional a la imaginación para planear acciones que redunden en el beneficio de Sonora, sin que necesariamente se traduzcan en requerimientos de recursos que impacten sobre los presupuestos públicos.*

*Al recibir la administración, afrontamos de inmediato las consecuencias del caos financiero revertido contra la misma administración bajo la forma de la falta de medicamentos demandados por los derechohabientes para la atención al derecho humano a la salud, que viene desde aquellos que ofrecieron Un Nuevo Sonora, así como en el pago con retraso de las pensiones y jubilaciones que son obligación ineludible del Estado.*

*Sobre ambos aspectos de este desorden encontrado por mi gobierno, se están tomando las medidas urgentes disponibles, y se tomarán las que tengan que ser medidas de fondo para no seguir nada más administrando el problema hacia adelante, y que una próxima administración venga a encontrar en este plano el mismo añejo asunto.*

*Tampoco puede admitirse lo que ha venido pasando y que ha hecho crisis en materia de atención a la salud de los derechohabientes del mismo Gobierno del Estado, por conducto de su Instituto de Seguridad y Servicios Sociales, al no tener el suficiente abasto de medicamentos en sus farmacias.*

*Además de que ahora en las farmacias de apoyo subrogado, el derechohabiente no encuentre respuesta alternativa, ante la falta de pago oportuno por parte el Instituto, lo que los obliga a tener que desembolsar de sus propios recursos para la adquisición de sus medicamentos, a todo lo cual se le debe poner un alto, y en ello se ha venido trabajando de inmediato, bajo la aceptación de que, por el origen de esta crisis, se requieren determinaciones más de fondo y duraderas, para no seguir solamente administrando un problema cada vez más complejo.*

*Somos también consientes de la situación de apremio por la que pasa la infraestructura escolar ante lo prolongado del cierre por la pandemia y, sin embargo, nos hemos planteado el firme propósito de que, para inicios de 2022, todo ello se encuentre resuelto en lo básico, y para lo cual se requiere etiquetar importantes recursos para la reparación y rehabilitación de planteles.*

*Estas son entonces algunas de las necesidades inmediatas por atender en el ámbito de la política social y solidaria para el bienestar, aunado a la magnitud de recursos que ya demanda la operación regular de la infraestructura existente y que año con año nos requiere una parte sustancial de los recursos públicos esperados para la operación conjunta de las instituciones de gobierno.*

*Ello entonces, será materia de atención en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, formando parte de las correspondientes asignaciones que establezcamos a nivel dependencia conforme a lo que, en este primer esfuerzo de mi administración, del plan conceptuado y de los compromisos de campaña, pueda obtener asignación en la distribución del presupuesto que estima un monto global de 66 mil 941 millones 217 mil pesos para el próximo año.*

*Estos aspectos de los que estamos hablando en relación a las consecuencias adversas de una administración financiera desordenada, forman parte de los aspectos asociados al objetivo estratégico 3 Buen gobierno para la regeneración democrática, que en la visión de mi gobierno, no será solo de atender formalmente lo dispuesto por la normativa en la materia, publicando todo aquello que la misma obliga al Estado y respondiendo las solicitudes de la ciudadanía legítimamente interesada en ejercer su derecho a saber sobre los asuntos de orden público; sino que también es hablar con honestidad y franqueza por parte de la autoridad, a fin de que emerja la verdad de las cosas.*

*Como parte sustantiva de este mismo estratégico, asumimos que la indeseable corrupción que a los mexicanos nos corroe como sociedad, está en la base y origen de la galopante impunidad con la que se atenta contra nuestro estado de derecho, del narcotráfico y detestable violencia de los grupos criminales, ante cuyo poder corruptor hemos perdido a nuestros cuerpos de seguridad pública, y por lo cual hemos debido recurrir al apoyo de las Fuerzas Armadas del país.*

*Motivando asimismo como respuesta del Estado la lucha frontal emprendida por el Gobierno de la Cuarta Transformación, buscando acabar con esta monstruosa forma de convivencia nuestra, que hemos de admitir, por su barbarie, se encuentra fuera de todo parámetro civilizatorio, colocándonos en cambio, muy cerca del destructivo estado de naturaleza, de donde creíamos haber emergido.*

*Por estas mismas y poderosas razones, y como no podría ser de otra manera, mi gobierno secundará de manera incondicional la lucha emprendida desde el Gobierno Federal en contra de este mal nuestro, empezando por lo que a nuestro ámbito de responsabilidad corresponde, por asegurarnos de la pulcritud del personal que labora en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, donde estamos siendo sumamente cuidadosos de los perfiles de los funcionarios que acompañarán, bajo esa confianza, los propósitos de mi gobierno.*

*Es mi responsabilidad política la elección de los perfiles más capaces para sacar adelante la tarea de gobierno, suya será la responsabilidad administrativa de los actos contrarios a la ética del servicio público, por los que eventualmente deban de responder en el cumplimiento de sus cargos.*

*Porque necesitamos rodearnos del entorno institucional que haga más productiva la aplicación de nuestros recursos, los del gobierno que administramos, al igual que los de la sociedad y sus emprendedores. Tememos medido el alto costo económico que la corrupción representa para el país, costo que, en otro entorno institucional, bien podrá tener por destino mejores finalidades a las cuales ser aplicado, en la búsqueda de un mayor desarrollo económico y social.*

*Por ello entonces, la necesidad de buscar la regeneración democrática de las instituciones del Estado, ello en tanto que más allá de su representación como estructuras burocráticas que dan cause de solución a nuestros problemas; ante todo debemos entenderlas como conjuntos de reglas que en un momento dado reflejan una correlación de fuerzas y que promueven unos comportamientos, mientras que intentan inhibir otros que son vistos como perniciosos.*

*Las instituciones reducen la incertidumbre, estabilizan las expectativas y canalizan los conflictos cuando funcionan, surgen de las expectativas sobre el comportamiento de los demás, así como de las normas que consideramos adecuadas para relacionarnos; formales o informales, estas reglas provienen de una cultura viva y de una historia siempre en construcción. Por eso es que no son las mismas ni válidas para todo tiempo, cambian y estamos buscando cambiarlas, regenerarlas para poder convivir mejor.*

*El Sonora de Oportunidades por el que mi gobierno trabajará visualiza un Sonora sin pobreza extrema, y por ende su atención será prioridad, en el marco del eje El Presupuesto Social Más Grande de la Historia, que buscará la consecución del objetivo estratégico Política Social y Solidaria para el Bienestar, por medio del cual se dará seguimiento a las familias en pobreza extrema, haciéndolo con toda diligencia y constancia programática en los presupuestos anuales del gobierno del Estado, porque en este Sonora de Oportunidades en el que se basarán mis acciones, iremos primero por aquellos que se nos están quedando atrás en la atención a sus necesidades vitales.*

*Trabajando con ellos a ras de suelo, como he dicho, y desde el Sonora profundo que reclama ser atendido, empezaremos la edificación de la unidad que el progreso y desarrollo de Sonora necesitan como esperanza de futuro, para avanzar en la igualdad social.*

*En el Plan Estatal de Desarrollo esta igualdad habrá de traducirse por medio de los objetivos estratégicos Igualdad de derechos y equidad de género, Sostenibilidad del Desarrollo Regional, los que enseguida se fundamentan.*

***Objetivo estratégico: Igualdad de Derechos y Equidad de Género***

*En el siglo pasado se pensaba que luego de la caída de la Unión Soviética, el regreso de los movimientos disidentes conduciría a un pacífico mundo poshistórico, significado por una democracia global que se movería de la mano de economía global; sin embargo, y como suele suceder, los hechos suelen quedar legos de las expectativas alentadas, al convertirse el panorama en campo de nuevos conflictos étnicos, de fundamentalismos religiosos, y de movimientos racistas y xenófobos; en suma, la nueva figura de lo inhumano, en esta lucha por los derechos humanos que sigue su curso, buscando sumar victorias a para su causa, que no es otra más que la de estar en condiciones de igualdad en el disfrute de los derechos conquistados por sus semejantes.*

*Cabe apreciar en este proceso, que los derechos del hombre enarbolados por la Revolución francesa, hoy en día se han transformado en esto que conocemos como la lucha por los derechos humanos, por parte de los grupos que se sienten en desventaja ante los demás, por derechos que no se les han concedido, y que desde luego es completamente legítimo luchar por ellos, al cobrar mayor conciencia de su significado informados por el análisis de situaciones concretas soportadas en el pasado por determinados grupos de población, como los refugiados de las dos grandes guerras mundiales.*

*Con relación a los cuales Hannah Arendt estima en su análisis, que estos grupos de refugiados “fueron privados de derechos porque están formados sólo por <<hombres>> sin ninguna comunidad nacional que pudiera garantizarlos”, como igual podemos pensar que pasa con la población migrante y las minorías sociales al interior de los países, al ser grupos que, por su condición, se sienten privados y desfavorecidos, tanto en términos de libertad política como social.*

*De ahí entonces la vigencia y pertinencia que guarda para la situación actual, este análisis efectuado hace 60 años atrás por Arendt, al contrastar los abstractos derechos del hombre con la situación concreta con los refugiados de la guerra, como suceso excepcional en la que se manifiestan las terribles implicaciones que puede acarrear para los seres humanos, el hecho de no contar con una comunidad nacional que le garantice sus derechos; juego en el que por extensión se inscribe la lucha la Igualdad de derechos y equidad de género, a la que en el Plan Estatal de Desarrollo le confiere espacio este eje estratégico, ante las demandas que los grupos sociales tratan de procesar ante las instituciones del Estado, en busca de la igualdad de derechos, que les confiera su legítimo espacio en la normalidad social, a partir de lo cual, como Estado podremos considerar que el garantizar estos derecho, cuida el fortalecimiento de la cohesión social actual mente dañada en su tejido por diversas situaciones.*

***Objetivo estratégico: Sostenibilidad del Desarrollo Regional***

*Debido al crecimiento poblacional del mundo y a la magnitud de las consecuencias del actuar de la humanidad, la naturaleza que hasta hace poco se bastaba, asimismo, ahora depende de lo que los seres humanos hagamos por nuestro propio existir junto con ella, como lo estamos viendo por las respuestas que, quizá como un aviso más, nos ha requerido la pandemia mundial.*

*Donde encontramos que el bienestar de los países desarrollados, no depende sólo de su capacidad para vacunar a su población; sino de los países que no disponen de los recursos necesarios para vacunar a su población, por lo que para ello depende del apoyo que puedan recibir de los países más avanzados, en obvia razón de que el contagio del virus no reconoce fronteras, de ahí que de alguna manera la estrategia de vacunación haya tenido que adoptar una perspectiva global, para la propia seguridad de los países avanzados.*

*Así que, si ya antes el mundo empezaba a tomar conciencia de las fronteras ecológicas y demográficas al crecimiento, y de la necesidad en consecuencia, de intervenciones políticas encaminadas a detener el proceso de destrucción de los medios de subsistencia naturales de la tierra; hoy el mundo tiene una mayor comprensión de la finitud de los recursos naturales, al igual que de las consecuencias del crecimiento alcanzado por su población.*

*Crisis climática, consumo energético basado en combustibles fósiles, gases de efecto invernadero; son sólo algunos de los desafíos que están causando temor de que la vida y la sobrevivencia sobre el planeta se encuentre en juego; por lo que esto ha logrado abrir un nuevo campo al desarrollo de la política y de la acción humana, que tiene como objetivo el mantenimiento de sus medios naturales de subsistencia, abarcando como unidad la política sanitaria y demográfica, la protección del medio ambiente y las preguntas sobre el futuro de la humanidad.*

*Se impone entonces la necesidad de contar con una ética de responsabilidad hacia la vida en el planeta, que oriente las decisiones desde el cálculo de las consecuencias posibles de las diversas alternativas, para un actuar conjunto de sociedades y gobiernos sobre tan enorme complejidad.*

*Siendo el criterio valorativo llamado a predominar en una política en busca del éxito, iluminada por la influencia de las mejores ideas, que vengan a abrirle paso a esta política entre las ideas e intereses que hoy por hoy dominan en las instituciones.*

*Se estima que en nuestro país la generación de los millennial se encuentra configurada por alrededor de 40 millones de personas que son las portadoras de las ideas capaces de germinar en este nuevo campo de la política y que están asumiendo roles claves en empresas y gobierno.*

*Son quienes más sienten la necesidad de estar conectados para crear comunidad, y también quienes mejor entienden esto del trabajo en conjunto, así como igualmente son los portadores de la conciencia de que el punto, al que como humanidad hemos llegado es inadmisible; de ahí que de entre ellos han de surgir los líderes capaces de tomar las decisiones basadas en el cálculo de las consecuencias posibles de las alternativas evaluadas en la materia.*

*Es entonces en este desafiante marco de consideraciones que mi gobierno propone e inscribe en el Plan Estatal de Desarrollo el eje estratégico correspondiente a la Sustentabilidad del desarrollo regional, ello bajo aspectos específicos como la propia protección del medio ambiente, el desarrollo de las energías renovables y el turismo ecológico regional.*

*Como uno de los tres objetivos estratégicos comprendidos por el eje temático Una Coordinación Histórica Entre Desarrollo y Seguridad, se contempla relanzar la política de seguridad del Estado asignando recursos en el presupuesto 2022 para la contratación de más personal, que fortalezca los cuerpos de seguridad que hacen frente a esta difícil y cada vez más riesgosa tarea del estado.*

*Esto entonces enfatiza la importancia de que podamos tener Una Coordinación Histórica Entre Desarrollo y Seguridad, lo cual constituye el cuarto eje temático del Plan Estatal de Desarrollo, para un Sonora de paz y de trabajo, que tiene como uno de sus tres objetivos estratégicos el correspondiente a Seguridad y Desarrollo, por medio del cual, como principal aspecto suyo habremos de relanzar la política de seguridad del Estado.*

*Asimismo, para la mayor eficacia operativa en las acciones de protección a la ciudadanía, se ha firmado ya un Acuerdo para un Mando Único Coordinado, con los señores presidentes municipales, así como también hemos firmado un Acuerdo por la Paz, que se significa por aglutinar las acciones de mediano y largo plazo, para la atención conjunta entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil; de las causas generadoras de la inseguridad, la violencia y el daño que ellas causan al tejido social.*

*El Plan en su cuarto eje temático conceptúa la Reactivación del crecimiento económico con finanzas sanas, con el entendimiento de que con la reactivación económica podremos obtener los recursos necesarios para contribuir al bienestar y felicidad de los sonorenses.*

*La idea en ello es entonces, estabilizar primero las finanzas públicas, haciéndolo en el menor tiempo posible, para empezar a partir de ahí a ganar la solvencia presupuestal suficiente para ir atendiendo los compromisos de campaña, acudiendo también en apoyo de los presidentes municipales, que se encuentran en estos momentos en una situación presupuestal tan penosa, como la que atravesamos en el Gobierno del Estado.*

*Lo que ha sido posible por la comprensión y apoyo del señor Presidente de la República, de quien hemos recibido su inmediato respaldo para no demorar más en el pago de las nóminas de jubilados, la de los empleados federales, así como cubrir a los municipios las participaciones de las que tanto dependen sus gobiernos.*

*De la fuerza que pueda tomar la reactivación económica del Estado y de la consecuente fortaleza de las finanzas públicas dependerán los alcances del eje estratégico Educación de Calidad y Salud Universal que, al demandar históricamente las mayores asignaciones presupuestales, requiere también contar con la seguridad de la fortaleza de las fuentes de recursos permanentes.*

*En el ámbito del objetivo estratégico Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo, se tiene bastante avanzada la configuración del Plan de Infraestructura y Desarrollo con Justicia, planteado así, porque su visión incluyente y beneficios tangibles que algunas de las obras proyectadas podrán generar en localidades y comunidades, que siempre están tan necesitadas de fuentes de empleo que mejoren sus ingresos, además de los beneficios que en sí representarán las obras realizadas.*

*Está previsto un programa de infraestructura carretera con incidencia en el desarrollo regional por la carretera Guaymas-Chihuahua; la carretera Sonoyta-Caborca; ampliación de la carretera a Bahía de Kino; la conclusión de la Carretera a Bavispe; la carretera de Tecoripa-Guaymas, así como varios libramientos carreteros.*

*Todo esto con una visión tomada del desarrollo adquirido por Puerto Peñasco, pues se espera que con la construcción de la carretera Sonoyta-San Luis Río Colorado podamos atraer turismo de San Diego a las playas de Caborca, así como lo que se busca para el Puerto de Guaymas y el Aeropuerto de Ciudad Obregón, que con el apoyo del Gobierno Federal se busca convertirlo en un importante aeropuerto de transporte de carga; y el Puerto de Guaymas en el mismo sentido, pues ya se tiene planeada la inversión necesaria para que pueda adquirir tal categoría, debido a que, entre otras cosas, se necesitan obras de dragado que le den la profundidad requerida para recibir embarcaciones de gran calado.*

*Es por consiguiente que en el marco de estos escenarios internacional y nacional, así como de los ejes temáticos y objetivos estratégicos perfilados por el avance que presenta el proceso de planeación de las acciones de mi gobierno para los próximos seis años, que damos pie a la exposición en lo particular del Proyecto de Presupuesto de Egresos propuesto para el próximo ejercicio fiscal; no sin antes presentar en calidad de antecedente el estimado de cierre que podrá alcanzar el presupuesto aprobado para este año, y al cual el proyecto que se presenta da continuidad.*

***Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022***

***del Gobierno del Estado***

***a). Tendencia de cierre del Presupuesto 2021***

*El presupuesto por 67 mil 709 millones 14 mil pesos, aprobado para el ejercicio fiscal 2021, se encuentra al tercer trimestre con erogaciones de 50 mil 774 millones 347 mil pesos, las cuales equivalen a un avance del 74.99 por ciento en la aplicación de dichos recursos.*

*Lo anterior al tiempo que el mismo presupuesto aprobado se encuentra al mes de octubre con un presupuesto modificado al alza por 70 mil 382 millones 459 mil pesos, producto de ampliaciones en una cifra de 2 mil 673 millones 445 mil pesos, es decir, un crecimiento del 3.79 por ciento que no se equipara con el crecimiento de la inflación, al situarse en el nivel del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020.*

*De tal modo que en términos de estos dos momentos tomados como referencia para ponderar el probable cierre del gasto al concluir 2021, se estima que estaría situándose en más menos su monto actual de 70 mil 373 millones 833 mil pesos, pues si bien, bajo un ritmo de gasto trimestral promedio de 16 mil 924 millones 782 mil pesos estaríamos llegando a la cifra de 67 mil 699 millones 129 mil pesos, menor al monto antes indicado como probable cierre de año y que ya se tiene como presupuesto modificado.*

*Sin embargo, y en tanto que el ritmo de gasto promedio se ubica por debajo de las necesidades que se tienen para el cuarto trimestre, solo por las obligaciones laborales que el Estado ha de cubrir durante dicho período, su monto de gasto necesariamente será mayor al del ritmo promedio de 16 mil 924 millones 782 mil pesos que se tiene hasta el tercer trimestre del año.*

*De ahí tomando en cuenta esta consideración se estima que el gasto del cuarto trimestre podría alcanzar un monto de hasta 19 mil 599 millones 486 mil pesos, por encima entonces del gasto promedio de 16 mil 924 millones 782 mil pesos, lo que apuntala el planteamiento de que el ejercicio podrá concluir con un gasto total de 70 mil 373 millones 833 mil pesos, donde los capítulos de Participaciones y Aportaciones y de Deuda Pública, podrán constituir hasta el 21.26 por ciento de dicho gasto, en tanto lo erogado por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas podrá significar el 60 por ciento del gasto de cierre esperado.*

*Al tercer trimestre del presente ejercicio fiscal el presupuesto aprobado por 67 mil 709 millones 14 mil pesos, de los que erogando un monto acumulado de 50 mil 774 millones 347 mil pesos, para un avance del 74.99 por ciento en su aplicación, en lo que, como parte de ello, los capítulos correspondientes a Servicios Generales y Deuda Pública se encuentran con avances superiores al cien por ciento de los recursos que les fueron aprobados, en tanto que, Servicios Personales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas muestran un retraso en los recursos aplicados.*

*Por otra parte, el presupuesto aprobado por 67 mil 709 millones 14 mil pesos, al recibir ampliaciones en un monto de 2 mil 124 millones 763 mil pesos, alcanza un presupuesto modificado de 69 mil 833 millones 777 mil pesos, lo que sobre todo lleva al alza los recursos aprobados al capítulo de Deuda Pública, al contar con una ampliación de 1 mil 533 millones 911 mil pesos.*

*Mientras que, con el resto de los recursos ampliados al presupuesto global, y una reasignación por 1 mil 546 millones 459 mil pesos, en los recursos de 1 mil 678 millones 657 mil pesos aprobados al capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se amplían los recursos inicialmente aprobados a los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Inversión Pública.*

*Así entonces, sobre la base del avance del 74.99 por ciento que al tercer trimestre del año presenta el presupuesto global, de las ampliaciones que presenta a este mismo período, y el hecho de que por lo general el cuarto trimestre del año se alcanzan mayores erogaciones que en los trimestres previos, es razonable esperar que durante el mismo se acumulen erogaciones entre los 17 mil y los 18 mil millones de pesos, y con ello el presupuesto aprobado estaría alcanzado por lo menos un avance del 93.2 por ciento.*

***b). Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022***

*Luego de los trabajos con las dependencias de la administración pública estatal, de considerar las proyecciones sobre los ingresos de libre disposición y etiquetados que podemos esperar para el próximo año, acorde con ello se tiene un presupuesto global por 66 mil 941 millones 217 mil pesos, cuya característica es que únicamente se basa en recursos fiscales, de libre disposición por 43 mil 538 millones 240 mil pesos y etiquetados por 23 mil 402 millones 977 mil pesos.*

*No hay entonces en estas proyecciones de Ingreso-Gasto para 2022, más que recursos estatales y federales conforme al alcance permitido por las participaciones federales, así como por las transferencias de los distintos fondos que en la Ley de Coordinación Fiscal configuran el llamado Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal.*

*Quedan por consiguiente fuera de las expectativas de ingreso para el próximo año, los expedientes del financiamiento bancario de corto y largo plazo, así como del diferimiento de pago a proveedores, este último que se había venido utilizando con muy poca responsabilidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del uso de este concepto, comprometiendo con ello la economía de las empresas proveedoras del Estado, lastimando finalmente la confianza que éstos deben tener sobre sus relaciones de orden económico con el gobierno.*

*Siendo por estas razones esenciales que para su apertura, el proyecto de presupuesto de egresos que se presenta, significa una disminución por 767 millones 797 mil pesos, respecto del presupuesto por 67 mil 709 millones 14 mil pesos que fuera aprobado para este año; el cual por su parte, fue menor en una cifra de 2 mil 670 millones 490 mil pesos, al presupuesto de 70 mil 379 millones 504 mil pesos que en 2019 fue aprobado para el año 2020, lo cual evidentemente habla del momento de estrechez financiera por la que pasan las finanzas públicas estatales.*

*Entorno que no permite espacio fiscal para atender las necesidades más apremiantes y esenciales, evidenciadas por la situación en la que hemos recibido la administración, y a la cual hemos de buscar soluciones de fondo empezado por ordenar las prioridades de pago, estabilizando las finanzas públicas; para seguidamente ir solucionado el abultado déficit que limita el cumplimiento de las responsabilidades del Estado, y sobre todo, las posibilidades de llevar a cabo los planes trazados por mi gobierno para alcanzar las transformaciones por las que Sonora no puede esperar más, porque sin duda, Sonora tiene los recursos para ser de nuevo Tierra de Oportunidades.*

*De ahí que por consiguiente en este proceso de programación y presupuestación con las dependencias y entidades, del que es producto el proyecto que se presenta, fueron sometidas a revisión las estructuras administrativas y nóminas pagadas, las partidas de los capítulos de Materiales y Suministros, obteniendo de ello ahorros por 2 mil 300 millones de pesos en gasto operativo, en la estructura comparativa del objeto del gasto 2021/2022, ahorros a los que se les ha conferido un mejor destino de aquel al que venían siendo aplicados los recursos, al mantener estructuras administrativas obesas.*

*Por su cuantía en este monto total de ahorros, destacan en lo particular los siguientes conceptos de gasto: Gastos en Comunicación Social. De un promedio de 421 millones de pesos anuales a 175 millones de pesos; Servicios Profesionales. De un promedio de 677 millones de pesos anuales a 123 millones de pesos; Arrendamientos. De un promedio de 266 millones de pesos anuales a 85 millones de pesos. Es decir que sólo en estos tres conceptos del gasto se alcanza un diferencial en recursos por 941 millones de pesos.*

*En el objeto del gasto que se propone para las dependencias, se podrá notar la manera en que son afectadas sus asignaciones por este necesario esfuerzo abocado a la eficiencia en el gasto, el cual estará siendo controlado por la Comisión de Ingreso-Gasto, que en el seguimiento al mismo identificará posibles economías, al tiempo que prevendrá contingencias, mantendrá una disciplina más efectiva sobre el orden y las prioridades de gasto.*

*Sin embargo, como ha mostrado el análisis del destino conferido a los ahorros obtenidos del ajuste a la estructura de las partidas del gasto, de las estructuras administrativas y nóminas de personal, manifiesta claramente que de ellos no es posible liberar recursos en una cantidad tal, que además de absorber impactos como los obligados incrementos salariales cada año otorgados a los trabajadores del Estado, y en ocasiones la incorporación de nuevas plazas, como en esta ocasión ha sucedido por los requerimientos en materia de seguridad pública a los que se les da espacio en el presupuesto con los ahorros generados.*

*Aunado por otra parte, a una estructura de ingresos limitada solamente a la expectativa de los recursos fiscales, ante la decisión de no complementarlos con la contratación de deuda, ni el diferimiento de pago a proveedores, los ingresos así perfilados son del todo insuficientes para financiar con recursos públicos los grandes proyectos de inversión que detonen el desarrollo del Estado, y que contempla el Plan Estatal de Desarrollo.*

*Es por todo ello, que el proyecto de presupuesto de egresos que se somete a la elevada consideración de los señores legisladores, se acompaña también por la solicitud de su anuencia para recurrir a las Alianzas Público Privadas que la correspondiente Ley autoriza, y en su marco planear para los próximos cinco años, una inversión multianual por 1 mil 500 millones de pesos, de la que para el presupuesto 2022 se contempla poner en marcha proyectos de inversión productiva por 900 millones de pesos, con recursos aportados por los señores empresarios de la industria de la construcción.*

*Es esta una decisión trascendente que con toda responsabilidad mi gobierno pone en sus manos, porque hasta ahora no se había solicitado formalmente al Congreso del Estado, una solicitud así de recursos en los términos que la Constitución nos faculta para la realización con recursos del sector privado, proyectos multianuales de inversión productiva; lo cual me parece, debemos ponderar a la luz de lo que ha quedado para el desarrollo del Estado del uso recurrente de la contratación de deuda pública para financiar unos pocos proyectos de inversión, limitados a mantener en condiciones mínimas de funcionalidad la infraestructura social y productiva existente; y por allá a las tantas, un cierto proyecto de inversión de importancia.*

*En gran medida, por este curso de acción de gobierno en materia de inversión pública, es que nos toca estar situados, Ejecutivo del Estado y Congreso, ante esta tesitura. Hemos llegado a un nivel de deuda por la que año con año estamos pagando un alto costo, y en materia de desarrollo, prácticamente con las manos vacías, viviendo de prestado y estirando la mano hacia el Gobierno Federal que no nos ha dejado caer al precipicio de las legítimas inconformidades ante las que tenemos que salir a dar la cara, pero hay que hacer algo más, mucho más.*

*No podemos seguir viviendo así, de prestado y con el futuro de Sonora cancelado, por un curso así de trabajo en quienes han tenido la responsabilidad de conducir al Estado hacia un destino, en sí, sin destino alguno; mientras el tiempo y las oportunidades pasan frente a un Sonora ensimismado en su inercia, sólo porque el tiempo pasa sin que tengamos el poder para detenerlo, al igual que nosotros nos hemos detenido en nuestro desarrollo.*

*Me he propuesto hacer un buen gobierno, que sin embargo, no encuentro que lo podamos lograr transitando una vez más, por los ya conocidos caminos que nos han conducido al lugar en el que ahora nos encontramos y en el que no podemos permanecer, porque no resuelven el futuro de Sonora, un Sonora que necesita transformarse, y es por ello que en la definición de este Proyecto de Presupuesto de Egresos, estamos abandonando el ya conocido expediente de recurrir al financiamiento de la obra pública por medio del financiamiento bancario y del diferimiento del pago a los proveedores del Estado, que quizá den para mantener en su medianía las instituciones de gobierno, más no para la transformación que Sonora nos demanda.*

*Por ello apreciamos que dejando de lado los ya conocidos cursos de acción del Estado, estos proyectos multianuales de inversión productiva, son la alternativa con la que tomará impulso la transformación de Sonora en una Tierra de Oportunidades, al planear para los próximos cinco años de mi gobierno una inversión productiva multianual del orden de los mil 500 millones de pesos, comprometida por los señores empresarios de la industria de la construcción, que han tenido a bien el apoyar de esta manera tan generosa nuestros planes para un Sonora que sea de todas y todos, para lo cual se necesita el liderazgo de un buen gobierno como el que me propongo encabezar uniendo esfuerzos y sumando voluntades progresistas, que sin duda, entre nosotros son las más.*

*Así que por esto y para esto, es que pido el apoyo de este Honorable Congreso del Estado, de manera muy particular en esta ocasión aprobando la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos al que la misma da sustento, con los que mi gobierno toma la responsabilidad que implica avanzar en la ruta de la transformación.*

*Lo que será inscribiendo en sus ejes temáticos el conjunto de proyectos definidos para sacarlos adelante con base en una planeación fiscal fincada en la austeridad, el orden y la disciplina, que supone limitar la dimensión administrativa del Estado, a lo que sanamente le permitan sus fuentes de recursos sostenibles.*

*Para lo cual también entenderemos por “finanzas públicas sanas”, el ejercicio de un presupuesto libre de la corrupción que tanto nos ha dañado, y que, para acabar con ella en este específico ámbito, los recursos habrán de aplicarse a la luz de la transparencia que los sonorenses demandan.*

*He dicho, y así lo haré, que voy a gobernar desde los municipios y desde las regiones del Estado, con un gobierno de concordia, coordinación y cooperación con los gobiernos municipales, ya que a final de cuentas la responsabilidad de gobernar es sólo una ante la ciudadanía que le ha otorgado su confianza a nuestra opción política, y no le podemos fallar, no debemos fallar, si queremos consolidar la confianza que en esta oportunidad nos brindan los sonorenses; porque ya hemos visto como trata la ciudadanía, a la hora de rendir cuentas en las urnas, a quienes les han fallado, sobre todo, hablo aquí a los munícipes emanados de Morena, mi partido.*

*Tengamos esto presente, porque, como los otros, también seremos llamados a cuentas. Por qué así son las reglas con las que opera el alto tribunal de la democracia, que así como nos da, también nos quita, y un partido como el nuestro que busca insertarse en la historia del país ofreciendo una Cuarta Transformación, no puede perderse en los egos que suele despertar el ejercicio de un poder carente de ética y responsabilidad, así que quienes vean las cosas distintas, no pueden asumir sin falsedad los valores de un partido como el nuestro y de un movimiento que está por combatir la desigualdad y por la regeneración de nuestra vida pública.*

*No venimos pues, a ser más de lo mismo que la ciudadanía ha conocido hasta la saciedad y hasta decir ya basta, basta de todo esto, y vamos por el cambio, el cambio transformador por el que accedamos al Sonora de las oportunidades, esas oportunidades que nuestros jóvenes están buscando y que tienen que mirar en otro lado y salir a buscarlas allá, porque aquí no se las estamos ofreciendo, por lo que es responsabilidad de gobierno y sociedad modificar este orden de cosas. Tenemos que tomar en nuestras manos las expectativas de nuestras juventudes para que aquí se realicen y desde aquí puedan conquistar el mundo, su mundo.*

*Esperando entonces contar con el más amplio respaldo de todas y todos los sonorenses al Plan Estatal de Desarrollo del Estado, pensado por mi gobierno en la perspectiva de que todas y todos podamos reconocernos en los objeticos estratégicos y proyectos que en esta exposición hemos tratado de bosquejar, justo con la finalidad de que podamos identificarnos con ellos, sabiendo así el cómo y los porqués del Proyecto de Presupuesto de Egresos estructurado únicamente con recursos fiscales y acompañado con la solicitud formulada para poder desarrollar proyectos de inversión productiva en alianza con el sector privado, se presentan a continuación los ejes temáticos del Plan, con las asignaciones que les corresponde en la distribución del monto alcanzado por el presupuesto global que se somete a la consideración de los señores legisladores.*

***El Proyecto del Presupuesto de Egresos 2022***

***En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Eje*** | ***Objetivos Estratégicos*** | ***Proyecto 2022*** |
| *1. Un Gobierno Para Todas y Todos* | *1.1. Educación, Cultura, Juventud, Ciencia, tecnología y Sociedad digital.* | *40,704.3* |
| *1.2. Fortalecimiento de las Instituciones Municipales.* |
| *1.3. Buen Gobierno para la Regeneración Democrática.* |
| *2. El Presupuesto Social Más Grande de la Historia* | *2.1. Política Social y Solidaria para el Bienestar.* | *15,933.5* |
| *2.2. Salud Universal.* |
| *3. Igualdad Efectiva de los Derechos* | *3.1. Igualdad de Derechos y Equidad de Género.* | *117.6* |
| *3.2. Sostenibilidad del Desarrollo Regional.* |
| *4. Una Coordinación Histórica Entre Desarrollo y Seguridad* | *4.1. Seguridad y Desarrollo.* | *10,185.8* |
| *4.2. Reactivación del Crecimiento Económico con Finanzas Sanas.* |
| *4.3. Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo.* |
| ***TOTAL*** | | ***66,941.2*** |

*Ubicado entonces el monto del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2022 en el contexto de los ejes temáticos y objetivos estratégicos delineados en el Plan Estatal de Desarrollo, a continuación se procede a desarrollar las secciones correspondientes a las distintas clasificaciones que la normativa dispone, esto por la comprensible razón técnica de que no se dispone aún de la estructura programática que posteriormente le dará soporte a los ejes temáticos del Plan Estatal de Desarrollo (todavía en proceso de elaboración), y que permitirá desarrollar la sección donde se presentaría el desglose de cifras, así como el versar sobre las mismas.*

***El Gasto en su Clasificación Económica por Tipo de Gasto***

*De conformidad con las proyecciones perfiladas sobre el Ingreso y el Gasto global para 2022, se presenta a continuación la estructura de la Clasificación Económica por Tipo de Gasto, en la cual se observan las primeras variaciones respecto de los recursos que fueran aprobados para 2021 en los rubros abarcados por la estructura de esta clasificación de los recursos.*

***Clasificación Económica del Gasto***

***(Pesos)***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***CONCEPTO*** | ***APROBADO 2021*** | ***PROPUESTO***  ***2022*** | ***VARIACIÓN*** |
| *GASTO CORRIENTE* | *57,353,850,927* | *57,312,405,884* | *(41,445,043)* |
| *GASTO DE CAPITAL* | *1,148,997,791* | *804,601,413* | *(344,396,378)* |
| *AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS* | *3,675,680,913* | *2,876,062,990* | *(799,617,923)* |
| *PENSIONES Y JUBILACIONES* | *297,050,442* | *297,050,442* | *-* |
| *PARTICIPACIONES* | *5,233,434,260* | *5,651,096,229* | *417,661,969* |
| ***TOTAL GENERAL*** | ***67,709,014,333*** | ***66,941,216,958*** | ***(767,797,375)*** |

*Por los menores recursos presupuestados para 2022, al presentar el gasto global una disminución de 767 millones 797 mil pesos respecto del presupuesto 2021, por el efecto de la reestructura presupuestal, así como por la proyección de ingresos, excluyente de los rubros de financiamiento y de diferimiento de pago a proveedores, lo más destacable en esta presentación de los recursos presupuestados, son las consecuentes reducciones a los recursos asignados para 2022 a los conceptos Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, los que respectivamente recortan sus asignaciones en cifras de 41 millones 445 mil pesos, 344 millones 396 mil pesos y de 799 millones 618 mil pesos.*

*Integrado el Gasto de Capital por los capítulos de Inversión Pública, de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, e Inversiones Financieras y Otras Provisiones, en la correspondiente clasificación de los recursos que enseguida se presenta, podrá apreciarse que, salvo por el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que acrecienta sus asignaciones para 2022, disminuyen las asignaciones al capítulo de Inversión Pública, al igual que las del componente de inversión que se presupuesta en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones.*

*En cuanto al agregado del Gasto Corriente que en esta clasificación es el rubro predominante en la asignación de recursos, por su nivel de agregación, así como por el hecho de que los recursos ahorrados por la reestructura presupuestal sólo abrieron espacio a los nuevos requerimientos considerados en materia de servicios personales, por conducto de los capítulos 1000 “Servicios Personales”, así como 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que, siendo los componentes de mayor peso estructural en este agregado, crecen además en sus asignaciones para 2022, ocasionando con esto el ocultamiento del efecto de la reestructura que ellos mismos sufrieron.*

*Sin embargo, este efecto de reestructura presupuestal ocasionado por el alto nivel de agregación presentado por el agregado del Gasto corriente, se empieza a despejar cuando en la Clasificación por Objeto del Gasto, se observa que las asignaciones a los capítulo de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, son a la baja para 2022; aspecto que se complementa con las asignaciones por dependencias en la Clasificación Administrativa del gasto, donde un buen número de dependencias, por efecto de sus particulares reestructuraciones, para 2022 dispondrán de menores recursos a los que tuvieron para este año.*

*Al ser estos los aspectos más importantes a describir en cuanto a las asignaciones, para 2022 establecidas en la Clasificación Económica por Tipo de Gasto, se presenta a continuación la Clasificación por Objeto del Gasto que abre las asignaciones 2022 por capítulos de gasto agregadas a nivel gobierno; mismas que luego se podrán apreciar a nivel dependencias en la Correspondiente Clasificación Administrativa.*

***Clasificación del Gasto por su Objeto Económico***

*La clasificación por el objeto del gasto de los recursos presupuestados para 2022, al disminuir su monto global en una cifra de 767 millones 797 mil pesos respecto del presupuesto aprobado para este año, como muestra la estructura que se presenta para sus capítulos de gasto, destaca asimismo la reconfiguración interna de las asignaciones causada por el ajuste general al presupuesto que se aprobara para 2021, con cuatro de sus nueve capítulos de gasto registrando asignaciones a la baja.*

***Objeto Económico del Gasto a Nivel Gobierno***

***(Pesos)***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***CAPÍTULO DEL GASTO*** | ***APROBADO 2021*** | ***PROYECTO***  ***2022*** | ***VARIACIÓN*** |
| *1000 SERVICIOS PERSONALES* | *8,303,303,796* | *8,533,218,022* | *229,914,226* |
| *2000 MATERIALES Y SUMINISTROS* | *387,351,846* | *383,751,628* | *(3,600,218)* |
| *3000 SERVICIOS GENERALES* | *957,588,503* | *1,035,029,652* | *77,441,149* |
| *4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS* | *41,801,081,355* | *42,856,625,315* | *1,055,543,960* |
| *5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES* | *57,575,022* | *396,873,224* | *339,298,202* |
| *6000 INVERSIÓN PÚBLICA* | *1,072,422,769* | *389,404,682* | *(683,018,087)* |
| *7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES* | *1,678,656,727* | *36,508,507* | *(1,642,148,220)* |
| *8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES* | *8,111,264,834* | *8,754,302,764* | *643,037,930* |
| *9000 DEUDA PÚBLICA* | *5,339,769,481* | *4,555,503,165* | *(784,266,316)* |
| ***TOTAL GENERAL*** | ***67,709,014,333*** | ***66,941,216,958*** | ***(767,797,375)*** |

*El capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, con su asignación por 396 millones 873 mil pesos presenta un aumento de 339 millones 298 mil pesos, respecto de su aprobado 2021 por 57 millones 575 mil pesos, explicado a nivel Dependencias por la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Agricultura Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura y la Secretaría de Educación y Cultura, principalmente.*

*La Secretaría de Seguridad Pública presenta recursos por 299 millones 999 mil pesos correspondientes a equipamiento de los cuerpos de policías con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP.*

*La Secretaría de Agricultura Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, lo hace con una disminución de 4 millones 151 mil pesos, al pasar su presupuesto aprobado por 849 mil pesos, a un asignado de 5 millones de pesos, en tanto que la Secretaría de Educación y Cultura lo hace con un aumento de 9 millones 889 mil pesos, al pasar su capítulo de un probado de 48 millones 111 mil pesos a un asignado de 58 millones de pesos.*

*Si bien por otra parte, se tienen cinco capítulos con asignaciones al alza para 2022, incluido el capítulo 1000 de Servicios Personales, se aprecia que sus mayores recursos no ocasionan variaciones tan pronunciadas, como la que se tiene a la baja para el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, mismo que con su recorte por 1 mil 642 millones 148 mil pesos, encabeza al grupo de los cuatro capítulos con asignaciones a la baja.*

*Cabe decir por consiguiente, que esta disminución por 1 mil 642 millones 148 mil pesos registrada en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, es producto de un monto propuesto para 2022 por 36 millones 508 mil pesos, cuando su presupuestado para este año alcanza la cifra de 1 mil 678 millones 656 mil pesos, básicamente por recursos considerados para cubrir Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores, que al no tenerse por el lado del ingreso para el próximo año como diferimiento de pago a proveedores, en consecuencia, tampoco se tiene como adeudo fiscal por el lado del gasto, siendo ésta la razón que explica su disminución.*

*Esto igualmente se complementa con la asignación a la baja de 4 mil 555 millones 503 mil pesos en el capítulo de Deuda Pública, la que así ocasiona una disminución de 784 millones 266 mil pesos, respecto de su aprobado actual de 5 mil 339 millones 769 mil pesos, recorte consistente con el hecho de que la proyección para la Ley de Ingresos no incluye el rubro de financiamiento bancario a corto plazo, que pueda reflejarse como necesidad de pago por el lado del gasto. De ahí que refleje en su estructura por conceptos, que para 2022 serán menores las asignaciones correspondientes a Gastos de la Deuda Pública; Apoyos Financieros; Costos por Coberturas, Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores y Amortización de la Deuda Pública.*

*Luego de las menores asignaciones establecidas, dentro de los capítulos del Gasto Programable el que más afectado resulta con la distribución adoptada por el presupuesto global, es el capítulo de Inversión Pública, ya que de contar en 2021 con recursos aprobado por 1 mil 72 millones 423 mil pesos, para 2022 dispondrá de un monto de 319 millones 405 mil pesos, para una caída de 683 millones 18 mil pesos, equivalente al 63.68 por ciento del recurso aprobado para ejercer en este año; esto en una clara manifestación de los pocos alcances que tiene la programación de inversiones financiada únicamente con base en los recursos fiscales disponibles, luego de presupuestar las necesidades asociadas con el gasto corriente.*

*Ocurre, además, que debido al eje temático que en el Plan Estatal de Desarrollo anuncia Un Gobierno para Todas y Todos, considerando tres objetivos estratégicos que cubre los temas básicos de educación, fortalecimiento municipal y buen gobierno, por lo que presupuestalmente abarcará importantes recursos de los capítulos de Servicios Personales y de Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas, ambos con asignaciones crecientes en la distribución del presupuesto 2022, lo cual podemos apreciar por las asignaciones crecientes que dispondrán los capítulos de Servicios Personales y de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.*

*Así, el primero de estos dos capítulos presenta una asignación por 8 mil 533 millones 218 mil pesos, para una subida de 229 millones 914 mil pesos, respecto de sus recursos aprobados de 8 mil 303 millones 304 mil pesos para este año; en tanto que, en el segundo capítulo, su asignación por 42 mil 856 millones 625 mil pesos con lleva un aumento de 1 mil 55 millones 544 mil pesos, respecto de los recursos aprobados de 41 mil 801 millones 81 mil pesos que dispone para este año.*

*En el capítulo de los Servicios Personales su aumento de 229 millones 914 mil pesos, lo explican sobre todo los mayores recursos que para 2022 presenta en las siguientes dependencias:*

* *Un aumento de 232 millones 478 mil pesos en el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, pasando de un aprobado por 1 mil 364 millones 862 mil pesos a un asignado de 1 mil 597 millones 340 mil pesos, por incremento de nuevas plazas de policías que acrecentarán su nómina****,*** *aspecto que explica el 85.45 por ciento**del aumento de 229 millones 914 mil pesos, presentado por el capítulo de Servicios Personales a nivel gobierno.*
* *Un crecimiento de 78 millones 341 mil pesos observados en este capítulo en el presupuesto de la Secretaría de Educación y Cultura, que de un aprobado por 4 mil 688 millones 30 mil pesos, para 2022 presenta una asignación por 4 mil 766 millones 371 mil pesos.*

*De ahí que como podrá apreciarse, bastan las mayores asignaciones que el capítulo de los Servicios Personales presenta en estas dos dependencias para explicar con holgura la subida de 229 millones 914 mil pesos a nivel gobierno.*

*Mientras que en lo concerniente al aumento de 1 mil 55 millones 544 mil pesos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas, lo explican a la vez las mayores asignaciones establecidas para el mismo en las siguientes dependencias:*

* *Nuevamente en el presupuesto de la Secretaría de Educación y Cultura, donde de un monto por 14 mil 837 millones 692 mil pesos aprobados, para 2022 se eleva a la cifra a 15 mil 765 millones 279 mil pesos, presentando un crecimiento de 927 millones 587 mil pesos, que de este modo explica el 87.88 por ciento del aumento registrado por el capítulo a nivel Secretaría.*
* *Más la cifra por 225 millones 951 mil pesos que el capítulo acrecienta en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, donde de un aprobado por 209 millones 212 mil pesos en 2021, pasa a una asignación propuesta de 435 millones 164 mil pesos. Explicando así un 21.4 por ciento del monto de 1 mil 55 millones 544 mil pesos que crece a nivel Secretaría.*

*De tal modo que una vez más las mayores asignaciones al capítulo de Transferencias, asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, bastan para explicar en su totalidad el crecimiento de 1 mil 55 millones 544 mil pesos registrados por el capítulo a nivel gobierno.*

*En consideración a los recursos que estas dos dependencias presupuestan para 2022 en su capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, como de lo que sus respectivos incrementos significan para explicación del aumento por 1 mil 55 millones 544 mil pesos que el capítulo presenta a nivel gobierno, siendo el más importante en el rubro del Gasto Programable, a continuación, se presentan con mayor alcance.*

*Para lo correspondiente a la Secretaría de Educación y Cultura, se tienen dos principales organismos; en primera instancia los Servicios Educativos del Estado de Sonora, cuyos recursos pasan de una cifra por 8 mil 887 millones 606 mil pesos, a 9 mil 528 millones 331 mil pesos, creciendo en un monto de 640 millones 826 mil pesos, seguido por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que igualmente sus recursos pasan de una cifra por 274 millones 795 mil pesos, a 644 millones 793 mil pesos, con lo que así crece en 369 millones 999 mil pesos.*

*Por consiguiente, el crecimiento en los recursos para estos dos organismos educativos suma una cifra de 1 mil 10 millones 824 mil pesos, la cual es equivalente al 95.76 por ciento del monto por 1 mil 55 millones 544 mil pesos que acrecientan las asignaciones al capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en la Secretaría de Educación y Cultura.*

*Por lo que se refiere al crecimiento por 225 millones 951 mil pesos que acrecienta el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, esto se debe a los programas Transferencias Antipobreza (Mano a Mano); Brigadistas Bienestar y Paz; Transferencia por Discapacidad; Cuidar a Quienes Cuidan; Jornadas Bienestar; Refuerzo Alimentario, que la dependencia está incorporando para 2022.*

*Por lo que, estando estos programas a cargo de su Dirección General de Programas Sociales, ocasionan que su presupuesto de 12 millones 117 mil pesos en este año, para 2022 se eleve a un monto de 297 millones 863 mil pesos, con el capítulo de Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas considerando una asignación por 284 millones de pesos, que así crece en 271 millones 500 mil pesos.*

*Como puede apreciarse, desde su mismo nombre este agrupamiento programático define y encuadra la población objetivo que será la beneficiaria de los mayores recursos asignados al capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***PODERES, ORGANO AUTONOMOS Y DESARROLLO MUNICIPAL*** | ***APROBADO 2021*** | ***PROYECTO 2022*** | ***VARIACIÓN*** |
|  |
| ***PODERES*** | ***54,332,351,630*** | ***53,097,110,157*** | ***- 1,235,241,473*** |  |
| *PODER EJECUTIVO* | *52,126,305,703* | *51,291,714,230* | *- 834,591,473* |  |
| *Ejecutivo Del Estado* | *112,151,806* | *101,232,057* | *- 10,919,749* |  |
| *Secretaría De Gobierno* | *907,182,492* | *1,002,789,070* | *95,606,578* |  |
| *Secretaría De Hacienda* | *1,612,697,204* | *1,501,556,242* | *- 111,140,962* |  |
| *Secretaría De La Contraloría General* | *200,842,169* | *203,213,040* | *2,370,871* |  |
| *Secretaría De Desarrollo Social* | *436,761,419* | *667,464,610* | *230,703,191* |  |
| *Secretaría De Educación Y Cultura* | *19,811,376,854* | *20,793,998,546* | *982,621,692* |  |
| *Secretaría De Salud Pública* | *6,960,792,367* | *6,888,722,769* | *- 72,069,598* |  |
| *Secretaría De Infraestructura Y Desarrollo Urbano* | *3,290,973,592* | *2,351,170,730* | *- 939,802,862* |  |
| *Secretaria De Economía* | *268,432,088* | *586,276,148* | *317,844,060* |  |
| *Secretaría De Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca Y Acuacultura* | *1,382,860,882* | *1,374,501,943* | *- 8,358,939* |  |
| *Secretaría De Seguridad Pública* | *2,219,209,160* | *2,558,943,718* | *339,734,558* |  |
| *Secretaría Del Trabajo* | *150,423,243* | *145,569,182* | *- 4,854,061* |  |
| *Deuda Pública* | *5,339,769,481* | *4,555,503,165* | *- 784,266,316* |  |
| *Erogaciones No Sectorizables* | *1,467,779,330* | *-* | *- 1,467,779,330* |  |
| *Secretaria De La Consejería Jurídica* | *98,482,014* | *92,850,176* | *- 5,631,838* |  |
| *Secretaria Técnica* | *65,859,488* | *61,507,484* | *- 4,352,004* |  |
| *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción* | *14,545,158* | *12,984,080* | *- 1,561,078* |  |
| *Sistema Estatal de Televisión Sonorense* | *5,000,000* | *3,000,000* | *- 2,000,000* |  |
| *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas* | *-* | *13,166,943* | *13,166,943* |  |
| *Instituto De Seguridad Y Servicios Sociales De Los Trabajadores Del Estado De Sonora* | *7,781,166,956* | *8,377,264,327* | *596,097,371* |  |
| *PODER JUDICIAL* | *1,410,000,000* | *1,459,350,000* | *49,350,000* |  |
| *PODER LEGISLATIVO* | *796,045,927* | *346,045,927* | *- 450,000,000* |  |
| ***ÓRGANOS AUTÓNOMOS*** | ***5,265,397,868*** | ***5,089,804,037*** | ***- 175,593,831*** |  |
| *Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado De Sonora* | *93,288,074* | *73,288,074* | *-20,000,000* |  |
| *Tribunal Estatal Electoral* | *67,063,517* | *50,605,888* | *-16,457,629* |  |
| *Comisión Estatal De Derechos Humanos* | *37,602,449* | *38,918,534* | *1,316,085* |  |
| *Instituto Sonorense De Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Protección De Datos Personales* | *46,878,082* | *48,518,814* | *1,640,732* |  |
| *Instituto Estatal Electoral Y De Participación Ciudadana* | *550,000,000* | *276,390,059* | *-273,609,941* |  |
| *Universidad De Sonora* | *2,465,988,383* | *2,508,505,305* | *42,516,922* |  |
| *Consejo Ciudadano Transporte Publico Sustentable Del Estado De Sonora* | *10,000,000* | *10,000,000* | *-* |  |
| *Instituto Superior De Auditoria Y Fiscalizacion* | *238,000,000* | *238,000,000* | *-* |  |
| *Fiscalía General De Justicia Del Estado De Sonora* | *1,756,577,363* | *1,845,577,363* | *89,000,000* |  |
| ***DESARROLLO MUNICIPAL*** | ***8,111,264,834*** | ***8,754,302,764*** | ***643,037,930*** |  |
| ***TOTAL GENERAL*** | ***67,709,014,332*** | ***66,941,216,958*** | ***- 767,797,374*** |  |

***Clasificación Administrativa del Gasto***

*Habiendo presentado entonces, las secciones concernientes al gasto en su Clasificación Económica, así como por el Objeto del Gasto de los recursos propuestos a nivel gobierno, a continuación, se desarrolla su enfoque administrativo.*

*Ello de conformidad con las diversas instancias a las que se asignan recursos**en el presupuesto 2022, y donde primeramente se configuran las asignaciones agrupadas al nivel de los tres Poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), seguido el correspondiente al grupo de los Organismos Autónomos, y finalmente los recursos que se proponen para el concepto Desarrollo Municipal, con base en todo lo cual posteriormente se detallan propiamente las asignaciones de la Clasificación Administrativa (enfoque por dependencias), la cual es la que propiamente permite el desarrollo de esta sección.*

***Presupuesto Agregado por Poderes y Organismos Autónomos***

***(Pesos)***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***PODERES, ORGANOS AUTÓNOMOS Y DESARROLLO MUNICIPAL*** | ***APROBADO 2021*** | ***PROYECTO***  ***2022*** | ***VARIACION*** |
| ***PODERES*** | ***54,332,351,631*** | ***53,097,110,157*** | ***(1,235,241,474)*** |
| *PODER EJECUTIVO* | *52,126,305,704* | *51,291,714,230* | *(834,591,474)* |
| *ADMINISTRACIÓN CENTRAL* | *18,385,879,935* | *16,768,516,151* | *(1,617,363,784)* |
| *ORGANISMO* | *33,740,425,770* | *34,523,198,079* | *782,772,309* |
| *PODER LEGISLATIVO* | *796,045,927* | *346,045,927* | *(450,000,000)* |
| *PODER JUDICIAL* | *1,410,000,000* | *1,459,350,000* | *49,350,000* |
| ***ÓRGANOS AUTÓNOMOS*** | ***5,265,397,868*** | ***5,089,804,037*** | ***(175,593,831)*** |
| ***DESARROLLO MUNICIPAL*** | ***8,111,264,834*** | ***8,754,302,764*** | ***643,037,930*** |
| ***TOTAL GENERAL*** | ***67,709,014,333*** | ***66,941,216,958*** | ***(767,797,375)*** |

*Como expresión de los menores recursos presupuestados para el próximo ejercicio fiscal, la estructura interna expresa que en el rubro de los Poderes, los recursos por 53 mil 97 millones 110 mil pesos, manifiesta una disminución por 1 mil 235 millones 241 mil pesos, respecto de su aprobado por 54 mil 332 millones 352 mil pesos, manifestándose en una disminución mayor, por 1 mil 617 millones 364 mil pesos en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, debido a que su asignación por 18 mil 385 millones 880 mil pesos en 2021, descienda a la cifra de 16 mil 768 millones 516 mil pesos para 2022.*

*Cabe mencionar que por el origen de la disminución en los recursos asignados a las dependencias de la Administración Central, la misma interactúa con el aumento de 782 millones 772 mil pesos a los Organismos por ellas coordinados, donde estos últimos resultan beneficiados de las decisiones de ajuste a los Anteproyectos de Presupuesto presentados para su revisión e integración al Proyecto de Presupuesto que se presenta al Poder Legislativo.*

*Resultando que, como producto de esta interacción el rubro de Organismos en el ámbito del Poder Ejecutivo presenta asignaciones por 34 mil 523 millones 198 mil pesos, para el aumento indicado de 782 millones 772 mil pesos, sobre los recursos aprobados por 33 mil 740 millones 426 mil pesos para 2021.*

*Destaca por otra parte, la disminución por 175 millones 594 mil pesos en el agregado de los Organismos Autónomos por su asignación a la baja de 5 mil 89 millones 804 mil pesos para 2022, cuando previamente su presupuesto alcanzó una cifra de 5 mil 265 millones 398 mil pesos. En el cuadro que detalla la distribución del presupuesto total por dependencias, podrán identificarse los Organismos Autónomos en lo particular afectados por la disminución observada al nivel del agregado de su pertenencia.*

*Habiendo advertido antes en la Clasificación Económica por Tipo de Gasto, que en Clasificación Administrativa sería más evidente el efecto de los ajustes presupuestales por la reducción de las asignaciones a nivel de dependencias ejecutoras, habiendo encontrado también en esta clasificación, que en el ámbito del Poder Ejecutivo sus asignaciones agregadas presentan una disminución por 1 mil 617 millones 364 mil pesos; revisada entonces la estructura de asignaciones de sus dependencias, se ha encontrado de sus 20 instancias, para 2022 en 13 de ellas las asignaciones son a la baja.*

*De tal modo que dicho grupo de dependencias con asignaciones a la baja, es el que en lo particular explica los menores recursos asignados al Poder Ejecutivo, y especialmente la cifra por 1 mil 617 millones 364 mil pesos que decrecen las asignaciones a la Administración Central en este Poder; esto en mayor medida ocasionado por la dependencia Erogaciones No Sectorizables, ya que luego de una asignación por 1 mil 467 millones 779 mil pesos en 2021, en el Proyecto de Presupuesto 2022 no cuenta con ninguna asignación, de ahí que su disminución en la misma cuantía, explica el 90.75 por ciento de la cifra por 1 mil 617 millones 364 mil pesos recortada a las asignaciones para la Administración Central.*

*Por otra parte, la dependencia Deuda Pública al recortar sus asignaciones para 2022 en un monto de 784 millones 266 mil pesos, al presupuestar la cantidad de 4 mil 555 millones 503 mil, menor así a su presupuesto aprobado de 5 mil 339 millones 769 mil pesos, contribuye a explicar también un 48.29 por ciento de la disminución referencia para el presupuesto asignado a la Administración Central.*

*Por consiguiente, con las disminuciones a los recursos asignados a estas dos dependencias, se encuentra con asignaciones a la baja en la estructura del Poder Ejecutivo; se tiene bastante explicado la disminución por 1 mil 617 millones 634 pesos a la que se le viene dando seguimiento, que visto así, su proporción restante se encuentra en las asignaciones a la baja de las otras dependencias del grupo.*

*Entre ellas vale la pena detenerse en las asignaciones de 2 mil 351 millones 171 mil pesos establecidas para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no tanto por lo que una parte de su disminución por 939 millones 803 mil pesos, pueda contribuir a explicar la disminución de las asignaciones a la Administración Central, sino porque al afectar a los capítulos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y de Inversión Pública en la cuantía en que lo hace (452 millones 743 mil pesos disminuidos al primer capítulo y 695 millones 114 mil pesos al segundo), es una disminución que explica el poco alcance que tendrá para el próximo año el programa de inversiones financiado con recursos públicos.*

*Manteniendo el análisis de los recursos asignados al nivel de la administración central del poder ejecutivo, es importante al respecto señalar que, así como las dependencias: Erogaciones No Sectorizables y Deuda Pública con sus importantes reducciones por sí sola reducen un importe mayor a 1 mil 617 millones 364 mil pesos que a la baja muestra la administración central. También se tiene un grupo de dependencias que entre ellas configuran una asignación conjunta por 1 mil 217 millones 876 mil pesos que de este modo constituyen un aumento en los recursos por 1 mil 181 millones de pesos que así compensa en 73.03 por ciento de la disminución por 4 mil 617 millones 364 mil pesos en el presupuesto agregado del poder ejecutivo a nivel central.*

*Este grupo de dependencias que por sus asignaciones al alza explican en buena medida la disminución de los recursos asignados a nivel de la administración central del poder ejecutivo se encuentra la Secretaría de Seguridad Publica con un presupuesto de 2 mil 407 millones 711 mil pesos que conlleva un incremento de 373 millones 203 mil pesos explicados por los recursos de 350 millones de pesos de los Programas: Personal Operativo Policial, así como C5 Agencia de Inteligencia Seguridad.*

*Así mismo en este grupo la Secretaría de Economía presupuesto recursos por 429 millones 892 mil pesos con un aumento de 357 millones 219 mil pesos, explicado en un 83.18 por ciento por los recursos de 300 millones de pesos para inversión productiva en los Programas de: Banca de Desarrollo y Cooperativas.*

*La Secretaría de Desarrollo Social también como parte del grupo de dependencias que se considera a la alza presupuestó una cifra de 516 millones 301 mil pesos para un aumento de 276 millones 117 mil pesos explicados por una cifra de 284 millones que da el importe de las asignaciones de los Programas: Transferencia Antipobreza (mano a mano); Brigadistas Bienestar y Paz; Transferencias por Discapacidad; Cuidar a Quienes Cuidan; Jornadas de Bienestar; Refuerzo Alimentario.*

*Finalmente, como parte del grupo de asignaciones a la alza se analiza el presupuesto por 863 millones 973 mil pesos de la Secretaría de Gobierno comporta un crecimiento de 174 millones 561 mil pesos explicados básicamente por la cifra de 10 millones de pesos del programa atención de búsqueda de personas, 54 millones de pesos para Bomberos y 120 millones de pesos por concepto de pago de subsidio a la tarifa de verano la Comisión Federal de Electricidad.*

*Siendo éstos los principales aspectos que para 2022 afectan las asignaciones en la Clasificación Administrativa, a continuación, se presentan las asignaciones correspondientes a la Clasificación por Categoría Programática.*

*Considerados entonces los anteriores aspectos de la Clasificación Administrativa, se da cumplimiento a continuación a los lineamientos CONAC presentando la estructura de asignaciones por Categorías Programáticas para 2022.*

***Gasto por Categoría Programática***

***Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos***

***(Pesos)***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***CONCEPTO*** | ***APROBADO 2021*** | ***PROYECTO 2022*** | ***VARIACIÓN*** |
| ***Programas*** | ***57,135,810,592*** | ***55,954,205,720*** | ***(1,181,604,872)*** |
| ***Desempeño de las Funciones*** | *45,440,080,018* | *43,631,577,944* | *(1,808,502,073)* |
| *E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS* | *34,731,636,948* | *35,054,457,634* | *322,820,686* |
| *F PROMOCIÓN Y FOMENTO* | *544,776,888* | *920,734,495* | *375,957,607* |
| *G REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN* | *113,751,843* | *131,762,856* | *18,011,013* |
| *K PROYECTOS DE INVERSIÓN* | *3,727,764,135* | *2,798,961,115* | *(928,803,020)* |
| *P PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS* | *4,975,944,080* | *3,838,384,371* | *(1,137,559,709)* |
| *R ESPECÍFICOS* | *1,346,206,124* | *887,277,473* | *(458,928,650)* |
| ***Administrativos y de Apoyo*** | *798,330,742* | *780,411,844* | *(17,918,898)* |
| *M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL* | *597,488,573* | *577,198,804* | *(20,289,769)* |
| *O APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN* | *200,842,169* | *203,213,040* | *2,370,871* |
| ***Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios*** | *344,902,302* | *948,656,914* | *603,754,611* |
| *S SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN* | *64,107,485* | *297,863,383* | *233,755,897* |
| *U OTROS SUBSIDIOS* | *280,794,817* | *650,793,531* | *369,998,714* |
| ***Gasto Federalizado*** | *2,771,330,574* | *2,996,706,535* | *225,375,961* |
| *I GASTO FEDERALIZADO* | *2,771,330,574* | *2,996,706,535* | *225,375,961* |
| ***Obligaciones*** | *7,781,166,956* | *8,377,264,327* | *596,097,371* |
| *T APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL* | *7,781,166,956* | *8,377,264,327* | *596,097,371* |
| ***Participaciones a Entidades Federativas y Municipios*** | *5,233,434,260* | *5,651,096,229* | *417,661,969* |
| *C PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS* | *5,233,434,260* | *5,651,096,229* | *417,661,969* |
| ***Costo Financiero, deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca*** | *4,007,548,811* | *3,450,326,904* | *(557,221,907)* |
| *D COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA* | *4,007,548,811* | *3,450,326,904* | *(557,221,907)* |
| ***Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores*** | *1,332,220,670* | *1,105,176,261* | *(227,044,409)* |
| *H ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES* | *1,332,220,670* | *1,105,176,261* | *(227,044,409)* |
| ***TOTAL GENERAL*** | ***67,515,261,781*** | ***66,941,216,958*** | ***(767,797,375)*** |

*En esta clasificación el presupuesto 2022 asigna al gran rubro de los Programas recursos en una cifra de 56 mil 734 millones 618 mil pesos, que de esta manera es menor 401 millones 193 mil pesos al monto de 57 mil 135 millones 811 mil pesos, correspondiente a su presupuesto aprobado para 2021, con el Programa Prestación de Servicios Públicos, presentando una asignación principal de 35 mil 54 millones 458 mil pesos, equivalente así al 61.79 por ciento que considera el Gasto Programable para 2022.*

*Después de ello, salvo por el Programa de Promoción y Fomento que crece en un monto de 375 millones 958 mil pesos, respecto de su aprobado por 544 millones 777 mil pesos, se tiene como aspecto característico, en el resto de los Programas de Desempeño de Funciones, que sus asignaciones son decrecientes.*

*Incluido en este aspecto el importante programa de los Proyectos de Inversión, que luego de contar con recursos aprobados por 3 mil 727 millones 764 mil pesos en 2021, para 2022 descienden a la cifra de 2 mil 798 millones 961 mil pesos, para una disminución de 928 millones 803 mil pesos, la cual es consecuente con las cifras a la baja que antes mostrara el Gasto de Capital en la Clasificación Económica por tipo de Gasto, así como también con las asignaciones a la baja antes analizadas para los capítulos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*

*Es importante también en las disminuciones presentadas por los Programas de Desempeño de Funciones, la cifra por 1 mil 137 millones 560 mil pesos, presentada por el Programa de Planeación, Seguimiento, y Evaluación de Políticas Públicas, que contando primeramente con recursos aprobados de 4 mil 975 millones 944 mil pesos, presenta ahora para 2022 una asignación de 3 mil 838 millones 384 mil pesos, con la indicada disminución a causa de que en sus recursos aprobados 2021 se agrupaba la asignación de la dependencia Erogaciones No Sectorizables, la cual para este presupuesto 2022 no presenta ninguna asignación.*

*Pasando a otro orden de consideraciones, después de lo visto para los Programas de Desempeño de Funciones, se tiene como aspecto sustantivo en esta clasificación de los recursos los Programas de Subsidios (Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios), luego de contar con asignaciones por 344 millones 902 mil pesos, presenta para 2022 un crecimiento de 603 millones 755 mil pesos, al presupuestar para este año una cifra de 948 millones 657 mil pesos, distribuida en 297 millones 863 mil pesos a los Programas de Subsidios Sujetos a Reglas de Operación, así como 650 millones 793 mil pesos para otros Programas de Subsidios.*

*Por lo que se refiere a los rubros constitutivos del Gasto No Programable, esta estructura de asignaciones destaca que para 2022, como expresión de la política de deuda pública que seguirá este gobierno se tiene una reducción de 557 millones 222 mil pesos, en las asignaciones previamente establecidas para los rubros de Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca; Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.*

*Debido a esto, el rubro del Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca que para este año dispuso de una asignación de 4 mil 7 millones 549 mil pesos, para 2022 contará con una asignación a la baja de 3 mil 450 millones 327 mil pesos; en tanto que el rubro Deudores del Erario que este año dispuso de recursos aprobados de 1 mil 332 millones 221 mil pesos, para 2022 dispondrá de una asignación también a la baja por 1 mil 105 millones 176 mil pesos.*

*Finalmente, en lo correspondiente al concepto de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, como tercer rubro del agregado del Gasto No Programable, al contar para 2022 con una asignación de 5 mil 651 millones 96 mil pesos presenta un aumento de 417 millones 662 mil pesos, sobre su aprobado de 5 mil 233 millones 434 mil pesos para este año en curso.*

***Gasto por Finalidades y Funciones***

*Se abordan a continuación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, las asignaciones propuestas conforme a las Finalidades y Funciones del Gasto, mismas que muestran las siguientes cifras comparativas con lo aprobado para el ejercicio actual.*

***Clasificación del Gasto por Finalidades y Funciones***

***(Pesos)***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***FINALIDAD/FUNCION*** | ***APROBADO 2020*** | ***PROYECTO 2021*** | ***VARIACION*** |
| ***1 GOBIERNO*** | ***11,607,876,909*** | ***9,848,129,116*** | ***(1,759,747,793)*** |
| *11 LEGISLACIÓN* | *1,105,470,558* | *636,616,117* | *(468,854,441)* |
| *12 JUSTICIA* | *4,045,296,086* | *4,172,440,802* | *127,144,716* |
| *13 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO* | *1,945,229,310* | *1,813,877,785* | *( 131,351,525)* |
| *15 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS* | *2,452,881,427* | *892,189,855* | *(1,560,691,572)* |
| *17 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR* | *1,602,824,806* | *1,878,811,914* | *275,987,108* |
| *18 OTROS SERVICIOS GENERALES* | *456,174,722* | *454,192,643* | *(1,982,080)* |
| ***2 DESARROLLO SOCIAL*** | ***40,764,000,866*** | ***41,856,980,299*** | ***1,092,979,433*** |
| *21 PROTECCIÓN AMBIENTAL* | *103,751,843* | *121,762,856* | *18,011,013* |
| *22 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD* | *2,611,698,619* | *2,046,818,215* | *(564,880,404)* |
| *23 SALUD* | *6,217,474,456* | *6,181,476,553* | *(35,997,904)* |
| *24 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES* | *456,894,557* | *415,995,794* | *(40,898,763)* |
| *25 EDUCACIÓN* | *22,599,161,477* | *23,501,101,577* | *901,940,100* |
| *26 PROTECCIÓN SOCIAL* | *8,644,584,636* | *9,464,429,709* | *819,845,073* |
| *27 OTROS ASUNTOS SOCIALES* | *130,435,277* | *125,395,596* | *(5,039,681)* |
| ***3 DESARROLLO ECONÓMICO*** | ***1,886,102,243*** | ***1,926,301,614*** | ***40,199,371*** |
| *31 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL* | *304,813,350* | *647,491,779* | *342,678,429* |
| *32 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA* | *276,344,800* | *334,458,347* | *58,113,547* |
| *35 TRANSPORTE* | *1,183,615,925* | *851,785,186* | *(331,830,739)* |
| *36 COMUNICACIONES* | *7,286,187* | *8,212,751* | *926,564* |
| *37 TURISMO* | *74,637,253* | *62,077,467* | *(12,559,786)* |
| *38 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN* | *15,507,892* | *4,631,705* | *(10,876,187)* |
| *39 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS* | *23,896,836* | *17,644,379* | *( 6,252,457)* |
| ***4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES*** | ***13,451,034,315*** | ***13,309,805,929*** | ***(141,228,386)*** |
| *41 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA* | *4,007,548,811* | *3,450,326,904* | *( 557,221,907)* |
| *42 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO* | *8,111,264,834* | *8,754,302,764* | *643,037,930* |
| *44 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES* | *1,332,220,670* | *1,105,176,261* | *(227,044,409)* |
| ***Grand Total*** | ***67,709,014,333*** | ***66,941,216,958*** | ***(767,797,375)*** |

*La perspectiva que para 2022 muestra esta distribución de recursos, primeramente al nivel de sus cuatro grandes finalidades a las que se agregan, consiste en que serán crecientes las asignaciones a las finalidades de Desarrollo Social y Desarrollo Económico, en tanto que en lo correspondiente a la Finalidad Gobierno, así como a la Finalidad Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores su asignación será a la baja, ello de conformidad con las cifras que se describen a nivel de las funciones que integran las finalidades del gasto.*

*A la Finalidad Gobierno se le establece para 2022 una asignación por 9 mil 848 millones 129 mil pesos, para una disminución de 1 mil 759 millones 748 mil pesos en relación a su aprobado de 11 mil 607 millones 877 mil pesos, presentando por ello asignaciones a la baja en sus funciones de Legislación, Coordinación de la Política de Gobierno, Asuntos Financieros y Hacendarios, así como Otros Servicios Generales, que en lo particular presenta una asignación de 454 millones 193 mil pesos, con una disminución de 1 millón 193 mil pesos, respecto de su aprobado por 456 millones 175 mil pesos.*

*Cabe destacar que en este grupo funcional con asignaciones a la baja en la Finalidad Gobierno, la Función Asuntos Financieros y Hacendarios acusa una disminución por 1 mil 505 millones 502 mil pesos, respecto de lo aprobado de 2 mil 452 millones 881 mil pesos, al presentar para 2022 una asignación por sólo 947 millones 397 mil pesos, principalmente por el descarte de la Dependencia Erogaciones No Sectorizables, que en el aprobado 2021 presupuestara una cifra de 1 mil 467 millones 779 mil pesos; de ahí que en lo proyectado 2022 registra una reducción en la misma cuantía.*

*Así, a diferencia de este cambio a la baja en las asignaciones previstas para la Función Asuntos Financieros y Hacendarios, para 2022 la Función Justicia presenta asignaciones por 4 mil 172 millones 441 mil pesos, las cuales conllevan un crecimiento por 127 millones 145 mil pesos, en relación a su aprobado 2021 de 4 mil 45 millones 296 mil pesos.*

*Al considerar los recursos asignados por 41 mil 856 millones 980 mil pesos en la Finalidad Desarrollo Social, ésta presenta un crecimiento de 1 mil 92 millones 979 mil pesos,**respecto a su aprobado por 40 mil 764 millones, de ahí que en el ámbito de sus funciones, se encuentren con asignaciones a la alza las correspondientes a Protección Ambiental; Educación; así como Protección Social, en tanto para las funciones de Vivienda y Servicios a la Comunidad; de Salud; de Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales; al igual que para la Función Otros Asuntos Sociales, sus asignaciones para 2022 se comportan a la baja.*

*En el grupo funcional con asignaciones al alza, la Función Educación se encuentra con asignaciones por 23 mil 501 millones 102 mil pesos, que de este modo comportan un aumento por 901 millones 940 mil pesos,**respecto de la**cifra aprobada por 22 mil 599 millones 161 mil pesos para 2021.*

*En tanto que, por su parte, la Función de Protección Social, como segunda de mayor cuantía en las funciones de esta Finalidad, al contar con una asignación por 9 mil 464 millones 430 mil pesos, dispondrá así de un aumento por 819 millones 845 mil pesos, sobre la cifra previamente aprobada de 8 mil 644 millones 585 mil pesos.*

*Asimismo, en la Función Protección Ambiental la asignación por 121 millones 763 mil pesos que presenta para 2022, define un aumento de 18 millones 11 mil pesos, respecto de su monto previo aprobado de 103 millones 752 mil pesos en 2021.*

*Por otra parte, entre las funciones que en esta Finalidad se encuentran con asignaciones a la baja para 2022, la más representativa tanto por su monto asignado para 2022 como por la disminución que conlleva, es la Función de Vivienda y Servicios a la Comunidad, cuya asignación por 2 mil 46 millones 813 mil pesos para 2022, conlleva una disminución de 564 millones 661 mil pesos, respecto de su cifra aprobada por 2 mil 161 millones 474 mil pesos para 2021, explicada la misma en el contexto de un programa de inversiones que en sus recursos para 2022, será a la baja.*

*Como última asignación del componente programático en los recursos presupuestados para 2022, la Finalidad Desarrollo Económico dispondrá de un monto por 1 mil 927 millones 202 mil pesos, que así presenta un crecimiento de 41 millones 100 mil pesos, con la Función Transporte presentando una asignación por 851 millones 789 mil pesos; en tanto que la función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General dispondrá de una asignación por 648 millones 392 mil pesos.*

*Al ser éstas, las dos principales funciones en la Finalidad del Desarrollo Económico, entre ellas conjuntan para 2022 una asignación de 1 mil 500 millones 181 mil pesos, cifra a la que a la que la Función Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y caza agrega su asignación por 334 millones 458 mil pesos, con lo cual el agrupamiento eleva sus recursos a un monto 1 mil 834 millones 639 mil pesos, equivalente al 95.19 por ciento de los recursos asignados a esta Finalidad del Gasto Programático.*

*El resto de las asignaciones en esta Finalidad integran una cifra de 85 millones 176 mil pesos distribuida en montos menores entre las funciones de Comunicaciones; Turismo; Ciencia, Tecnología e Innovación; así como Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos.*

*Por último, las Otras Finalidades del Gasto, siendo las concernientes al componente del Gasto No Programable, su agregado para 2022 dispondrá de asignaciones a la baja por 13 mil 309 millones 806 mil pesos, con una modesta disminución de 141 millones 228 mil pesos, respecto de sus recursos aprobados para este año por 13 mil 451 millones 34 mil pesos.*

*Esto con las funciones de Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda y de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, con asignaciones a la baja en una cifra conjunta de 4 mil 555 millones 503 mil pesos, en tanto que para la Función de Transferencias, Participaciones y Aportaciones a Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno las asignaciones son al alza en una cifra de 8 mil 754 millones 303 mil pesos, para una aumento en lo particular de 643 millones 38 mil pesos, respecto de su aprobado por 8 mil 111 millones 265 mil pesos, que así compensa en parte la disminución en la asignación anterior de 4 mil 555 millones 503 mil pesos.*

***Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados***

*El Presupuesto basado en Resultados ofrece un modelo de asignación del gasto público, alineado a prioridades de política pública que toma en cuenta los resultados de los programas de gobierno e incentiva el cumplimiento de las metas fijadas en los Planes de Desarrollo.*

*Desde el año 2006, se dispuso en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en, 2008, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la implementación gradual a nivel federal del Presupuesto basado en Resultados con un Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con el propósito de mejorar los servicios públicos, mejorar la calidad del gasto y favorecer la rendición de cuentas.*

*Este proceso culminó en el 2009 a nivel nacional, pero no a nivel local. Los gobiernos estatales han realizado diversas actividades para impulsar la implantación de esta metodología, tomando en cuenta que en el 2008 también se elevó la evaluación del gasto a rango constitucional: “los recursos económicos de la Federación, estados y municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134).*

*Chart, histogram

Description automatically generated*

*En abril del 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó el Diagnóstico para determinar el avance en la implementación del PbR-SED en las entidades federativas del país. En dicho documento, el Estado de Sonora se ubicó entre las entidades con mayor oportunidad de mejora, por lo que derivado de un programa coordinado de trabajo por la presente Administración Estatal, en abril del año 2018 se reportó en el Diagnóstico que Sonora logró el mayor incremento logrado por cualquier Entidad Federativa en el periodo 2016-2018 (ver gráfica), lo que contribuyó a colocarnos como el sexto estado con mejor valoración, solo debajo de Estado de México, Guanajuato, Baja California, Puebla y Yucatán.*

*Es importante agregar que, con el cambio de administración federal, la metodología para obtener el diagnóstico sobre el nivel de implementación del PbR-SED de las diferentes Entidades Federativas se modificó por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, en 2020 el Estado de Sonora se ubicó como el quinto estado con mayor grado de implementación solo por debajo de Oaxaca, Estado de México, Yucatán y Baja California. En 2021, el estado de Sonora subió en calificación, sin embargo, bajo en posiciones al puesto número ocho.*

*La Metodología de Marco Lógico ha sido adoptada como la herramienta de planeación estratégica que facilita la conceptualización y diseño de programas. Basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines.*

*En este sentido, atendiendo a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como a las mejores prácticas nacionales e internacionales, la Secretaría de Hacienda ha venido implementando un programa de capacitación y acompañamiento para Dependencias y Entidades lo que ha permitido un avance sustancial en la aplicación de la metodología para el diseño de los programas presupuestarios, condición necesaria para su posterior evaluación.*

*Adicionalmente, a fin de seguir avanzando en la implementación y consolidación del Modelo de PbR-SED, durante 2018 y 2021 se publicaron, por parte de la Secretaría de Hacienda, documentos normativos que contribuyen a la implementación del Modelo, entre ellos: Los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de PbR-SED, los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño y el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones a Programas Presupuestarios y demás Intervenciones Públicas de la Administración Estatal.*

*Durante el presente ejercicio se le dio seguimiento trimestral a un total de 69 Matrices de Indicadores para Resultados de Programas Presupuestarios de gasto programable del Poder Ejecutivo, misma cantidad que se incluyó en el anteproyecto del presupuesto del ejercicio 2022, adicionales a las 10 Matrices de Poderes y Órganos Autónomos.*

*En relación a las Evaluaciones al Desempeño a los diferentes programas presupuestarios, de 2016 al cierre de 2020 ésta administración habrá concluido 49 evaluaciones, donde se han involucrado 38 entes públicos de la Administración Pública Estatal, y derivado de las cuales se han implementado mejoras institucionales, normativas o de procedimiento por parte de los propios ejecutores de gasto, así como el fortalecimiento de sus Matrices. Es importante agregar, que las evaluaciones que se han realizado en su mayoría se han enfocado en el Diseño, en virtud de la relevancia de contar con Programas Presupuestarios bien estructurados, antes de evaluar sus procesos, su consistencia y resultados, e incluso su impacto, asimismo cabe señalar que derivado de los elementos normativos publicados en 2018, y actualizados en 2021, el ente público deberá darle atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora detectados en las evaluaciones, mientras la Secretaría de Hacienda se encargará de promover y coordinar dicho seguimiento.*

*Asimismo, es muy importante agregar que para el ejercicio 2022, se cuenta con el 99% del presupuesto programable propuesto para el Poder Ejecutivo, con una Matriz de Indicadores de Resultados, es decir, que los Programas Presupuestarios cuentan con Indicadores específicos a niveles estratégicos y de gestión para evaluar su desempeño de manera puntual y comparable con una línea base que nos permite hacer el ejercicio a través del tiempo.*

*Para finalizar, se hace el compromiso de continuar consolidando, no solamente el modelo sino la cultura de la evaluación, que permita elevar la calidad del gasto público y los bienes y servicios que la sociedad demanda, así como, las tareas de monitoreo y evaluación de políticas públicas con especial énfasis en su impacto social.*

***Riesgos***

*En cumplimiento del Artículo 5 fracción III de la LDF, se anuncian los riesgos relevantes para las finanzas pública.*

* *Un cambio en las políticas y programas de gasto del Gobierno Federal.*
* *Que el ritmo del crecimiento disminuya o retroceda.*
* *Que surgieran cambios en el Sistema Financiero Nacional y la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio*
* *Un aumento en los niveles inflacionarios.*

***Anexos Informativos***

***Fuentes y Usos de Recursos del Sector Público, 2022***

*Atendiendo a lo dispuesto por la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal en el artículo 11 y sus fracciones IV, V, VI y VII, se presenta a continuación la relación de cuadros dispuesta por dichas fracciones, los cuales de manera concentrada perfilan el escenario presupuestal esperado para el próximo ejercicio fiscal.*

***FRACCIÓN IV:*** *Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federales.*

***Gobierno del Estado de Sonora***

***Presupuesto de Ingresos y Egresos para 2022***

*(Pesos)*

|  |  |
| --- | --- |
| ***INGRESOS*** | ***IMPORTE*** |
| *FISCALES ESTATALES* | *7,171,875,059* |
| *PARTICIPACIONES E INCENTIVOS* | *26,725,826,042* |
| *FINANCIAMIENTO* | *0* |
| *DIFERIMIENTO DE PAGOS* | *0* |
| *APORTACIONES, CONVENIOS Y OTROS FEDERALES* | *22,289,051,585* |
| *INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS* | *9,903,000* |
| *INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES* | *10,744,561,272* |
| ***TOTAL*** | ***66,941,216,958*** |

*\*El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.*

|  |  |
| --- | --- |
| ***EGRESOS*** | ***IMPORTE*** |
| *ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO* | *11,823,608,304* |
| *ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL EJECUTIVO* | *34,523,198,079* |
| *PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ORGANOS AUTÓNOMOS* | *6,895,199,964* |
| *INVERSIÓN PÚBLICA* | *389,404,682* |
| *DESARROLLO MUNICIPAL* | *8,754,302,764* |
| *DEUDA PÚBLICA* | *4,555,503,165* |
| ***TOTAL*** | ***66,941,216,958*** |

***FRACCIÓN V:*** *Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal.*

***Gobierno del Estado de Sonora***

***Ingresos y Egresos reales del 2020***

*(****Pesos)***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***INGRESOS*** | ***IMPORTE*** | ***PART. %*** |
| *ESTATALES - FINANCIAMIENTO* | *13,007,068,483* | *18.19* |
| *PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, APORTACIONES, CONVENIOS Y OTROS FEDERALES* | *48,415,744,747* | *67.74* |
| *TRANSFERENCIAS, ASIGNACIÓN, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS* | *8,708,206,628* | *12.18* |
| *REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES* | *1,340,608,167* | *1.87* |
| ***TOTAL*** | ***71,471,628,025*** | ***100.00*** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***EGRESOS*** | ***IMPORTE*** | ***PART. %*** |
| *ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO* | *12,335,411,661* | *17.40* |
| *ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL EJECUTIVO* | *32,915,919,541* | *46.44* |
| *PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ORGANOS AUTÓNOMOS* | *6,822,729,072* | *9.62* |
| *INVERSIÓN PÚBLICA* | *2,519,564,854* | *3.55* |
| *DESARROLLO MUNICIPAL* | *8,414,429,881* | *11.87* |
| *DEUDA PÚBLICA* | *7,862,726,534* | *11.09* |
| ***TOTAL*** | ***70,870,781,543*** | ***100.00*** |

***FRACCIÓN VI:*** *Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso.*

***Gobierno del Estado de Sonora***

***Proyección de Cierre 2021***

*(Pesos)*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***INGRESOS*** | ***ORIGINAL*** | ***PROYECCIÓN DE CIERRE*** | ***VARIACIÓN CON ORIGINAL*** | ***VARIACIÓN****%* |
| *FISCALES* | *7,012,474,739* | *7,549,412,909* | *536,938,170* | *7.66* |
| *PARTICIPACIONES E INCENTIVOS* | *24,889,302,905* | *23,805,583,450* | *(1,083,719,455)* | *( 4.35)* |
| *FINANCIAMIENTOS* | *4,213,132,113* | *3,460,378,232* | *(752,753,881)* | *(17.87)* |
| *APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES* | *22,527,027,436* | *22,456,338,871* | *(70,688,565)* | *( 0.31)* |
| *INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES* | *9,067,077,140* | *9,401,753,315* | *334,676,175* | *3.69* |
| ***TOTAL*** | ***67,709,014,333*** | ***66,673,466,777*** | ***(1,035,547,556)*** | ***( 1.53)*** |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***EGRESOS*** | ***ORIGINAL*** | ***PROYECCIÓN DE CIERRE*** | ***VARIACIÓN CON ORIGINAL*** | ***VARIACIÓN****%* |
| *ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO* | *11,973,687,685* | *12,480,438,629* | *506,750,944* | *4.23* |
| *ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL EJECUTIVO* | *32,229,261,498* | *32,434,680,362* | *205,418,864* | *0.64* |
| *PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ORGANOS AUTÓNOMOS* | *7,471,443,795* | *7,503,334,966* | *31,891,171* | *0.43* |
| *INVERSIÓN PÚBLICA* | *2,583,587,041* | *2,453,952,380* | *(129,634,661)* | *( 5.02)* |
| *DESARROLLO MUNICIPAL* | *8,111,264,834* | *8,087,690,008* | *(23,574,826)* | *( 0.29)* |
| *DEUDA PÚBLICA* | *5,339,769,481* | *6,873,680,944* | *1,533,911,463* | *28.73* |
| ***TOTAL*** | ***67,709,014,333*** | ***69,833,777,289*** | ***2,124,762,956*** | ***3.14*** |

***FRACCIÓN VII:*** *Situación de la Deuda Pública estatal al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.*

***SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA***

*(Millones de Pesos)*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***CONCEPTO*** | ***SALDO AL***  ***31-DIC-2020*** | ***SALDO AL***  ***31-DIC-2021*** | ***SALDO AL***  ***31-DIC-2022*** |
| *DEUDA DIRECTA* | *23,393* | *23,799* | *22,028* |
| *DEUDA DE ORGANISMOS* | *928* | *796* | *691* |
| ***TOTAL*** | ***24,321*** | ***24,595*** | ***22,716*** |

*Los saldos de la deuda directa incluyen créditos de corto y largo plazo. El Saldo de la deuda directa al 31 de diciembre 2022, presenta una reducción derivado del servicio de la deuda estimado para el ejercicio. Asimismo, es importante mencionar que el saldo de los créditos de corto plazo al cierre de 2022 se estima en cero, ya que no se consideran nuevas contrataciones durante 2022.*

*Por su parte, los saldos de créditos de Organismos reflejan una reducción por el mismo efecto del servicio de la deuda proyectado para el ejercicio 2022.*

***Sobre las Proyecciones, Resultados y Estudio Actuarial de las Pensiones***

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Sonora*** | | | | | | |
| ***Resultados de Egresos - LDF*** | | | | | | |
| ***(PESOS)*** | | | | | | |
| ***Concepto (b)*** | ***2016*** | ***2017*** | ***2018*** | ***2019*** | ***2020*** | ***2021 2*** |
|  |  |  |  |  |  |  |
| ***1.  Gasto No Etiquetado******(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)*** | *43,126,643,098* | *37,676,078,272* | *66,697,157,820* | *47,042,678,386* | *46,519,386,766* | *46,152,564,569* |
| *A.     Servicios Personales* | *7,372,356,487* | *7,749,797,000* | *6,157,439,788* | *6,227,918,539* | *6,675,064,018* | *7,342,572,601* |
| *B.     Materiales y Suministros* | *585,748,311* | *577,998,000* | *634,657,911* | *666,380,113* | *525,228,115* | *431,495,107* |
| *C.    Servicios Generales* | *1,948,002,024* | *1,040,228,272* | *1,762,656,001* | *2,094,620,486* | *1,695,515,207* | *1,213,801,721* |
| *D.    Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* | *17,848,677,535* | *18,126,289,000* | *22,366,123,589* | *23,430,705,513* | *23,662,888,714* | *23,453,653,845* |
| *E.     Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles* | *120,766,534* | *64,934,000* | *430,866,627* | *508,905,254* | *512,575,049* | *513,864,085* |
| *F.     Inversión Pública* | *1,668,707,438* | *1,292,775,000* | *1,220,183,686* | *447,495,700* | *414,126,690* | *972,080,661* |
| *G.    Inversiones Financieras y Otras Provisiones* | *0* | *0* | *0* | *10,150,002.00* | *2,249,999.00* | *132,198,059* |
| *H.    Participaciones y Aportaciones* | *4,287,315,230* | *3,908,950,000* | *5,672,469,325* | *5,396,158,476* | *5,278,709,812* | *5,294,121,864* |
| *I.      Deuda Pública* | *9,295,069,539* | *4,915,107,000* | *28,452,760,893* | *8,260,344,303* | *7,753,029,161* | *6,798,776,627* |
|  |  |  |  |  |  |  |
| ***2.  Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)*** | *19,229,345,771* | *15,872,125,494* | *24,584,539,811* | *24,269,329,968* | *24,293,607,829* | *24,293,607,829* |
| *A.     Servicios Personales* | *748,762,718* | *291,273,550* | *1,613,010,789* | *1,665,596,297* | *1,615,382,812* | *1,801,169,723* |
| *B.     Materiales y Suministros* | *215,454,391* | *25,403,885* | *13,301,035* | *18,671,479* | *11,607,077* | *11,433,454* |
| *C.    Servicios Generales* | *356,923,295* | *277,400,000* | *305,366,182* | *295,704,492* | *335,217,028* | *242,259,742* |
| *D.    Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* | *14,806,766,188* | *12,857,711,000* | *18,476,125,055* | *18,853,354,933* | *18,491,045,029* | *18,450,212,381* |
| *E.     Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles* | *75,776,597* | *113,328,059* | *27,804,974* | *13,645,152* | *42,860,200* | *102,801,855* |
| *F.     Inversión Pública* | *189,027,019* | *275,959,000* | *905,759,635* | *442,284,777* | *609,865,190* | *204,863,104* |
| *G.    Inversiones Financieras y Otras Provisiones* | *0* | *0* | *0* | *0* | *0* | *-* |
| *H.    Participaciones y Aportaciones* | *2,783,990,474* | *2,031,050,000* | *2,844,262,569* | *2,863,750,444* | *3,135,720,070* | *2,793,568,144* |
| *I.      Deuda Pública* | *52,645,089* | *0* | *398,909,572* | *116,322,393* | *109,697,373* | *74,904,317* |
|  |  |  |  |  |  |  |
| ***3.  Total del Resultado de Egresos (3=1+2)*** | *62,355,988,869* | *53,548,203,766* | *91,281,697,631* | *71,312,008,354* | *70,812,994,595* | *70,446,172,398* |
|  |  |  |  |  |  |  |
| *1/ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.* | | | | | | |
| *2/ Proyecciones de cierre.* | | | | | | |

*Las proyecciones de las Finanzas Públicas Estatales para los cincos años posteriores al Ejercicio de 2021, son:*

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | |  | |  | |  | |  | |
| ***Sonora*** | | | | | | | | | | | |
| ***Proyecciones de Egresos - LDF*** | | | | | | | | | | | |
| ***(PESOS)*** | | | | | | | | | | | |
| ***(CIFRAS NOMINALES)*** | | | | | | | | | | | |
| ***Concepto (b)*** | ***Proyecto de Decreto 2022*** | | ***2023*** | | ***2024*** | | ***2025*** | | ***2026*** | | ***2027*** |
|  |  | |  | |  | |  | |  | |  |
| ***1.  Gasto No Etiquetado******(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)*** | ***43,538,240,293*** | | ***42,160,601,800*** | | ***43,559,015,123*** | | ***44,980,270,203*** | | ***46,579,679,503*** | | ***48,357,180,711*** |
| *A.     Servicios Personales* | *7,586,487,093* | | *7,814,081,706* | | *8,048,504,157* | | *8,289,959,281* | | *8,538,658,060* | | *8,794,817,802* |
| *B.     Materiales y Suministros* | *383,751,628* | | *391,426,660* | | *399,255,193* | | *407,240,297* | | *415,385,103* | | *423,692,805* |
| *C.    Servicios Generales* | *824,519,344* | | *849,254,924* | | *874,732,572* | | *900,974,549* | | *928,003,785* | | *955,843,899* |
| *D.    Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* | *23,962,716,628* | | *24,801,411,710* | | *25,669,461,120* | | *26,567,892,259* | | *27,497,768,488* | | *28,460,190,385* |
|  | *196,342,700* | | *200,269,554* | | *204,274,945* | | *208,360,444* | | *212,527,653* | | *216,778,206* |
| *F.     Inversión Pública* | *253,000,000* | | *249,205,000* | | *245,466,925* | | *241,784,921* | | *238,158,147* | | *234,585,775* |
| *G.    Inversiones Financieras y Otras Provisiones* | *18,323,507* | | *114,651,053* | | *114,651,053* | | *114,651,053* | | *114,651,053* | | *114,651,053* |
| *H.    Participaciones y Aportaciones* | *5,757,596,229* | | *5,872,748,154* | | *5,990,203,117* | | *6,110,007,179* | | *6,232,207,323* | | *6,356,851,469* |
| *I.      Deuda Pública* | *4,555,503,165* | | *1,867,553,040* | | *2,012,466,042* | | *2,139,400,220* | | *2,402,319,891* | | *2,799,769,317* |
|  |  | |  | |  | |  | |  | |  |
| ***2.  Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)*** | ***23,402,976,665*** | | ***24,342,995,470*** | | ***25,133,487,142*** | | ***25,950,632,772*** | | ***26,795,339,502*** | | ***27,668,545,725*** |
| *A.     Servicios Personales* | *946,730,929* | | *975,132,857* | | *1,004,386,842* | | *1,034,518,448* | | *1,065,554,001* | | *1,097,520,621* |
| *B.     Materiales y Suministros* |  | | *2,385,981* | | *2,433,701* | | *2,482,375* | | *2,532,022* | | *2,582,663* |
| *C.    Servicios Generales* | *210,510,308* | | *14,089,282* | | *14,511,960* | | *14,947,319* | | *15,395,739* | | *15,857,611* |
| *D.    Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas* | *18,893,908,687* | | *19,937,934,713* | | *20,635,762,428* | | *21,358,014,113* | | *22,105,544,606* | | *22,879,238,666* |
| *E.     Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles* | *200,530,524* | | *204,541,134* | | *208,631,957* | | *212,804,596* | | *217,060,688* | | *221,401,902* |
| *F.     Inversión Pública* | *136,404,682* | | *134,358,612* | | *132,343,233* | | *130,358,084* | | *128,402,713* | | *126,476,672* |
| *G.    Inversiones Financieras y Otras Provisiones* | *18,185,000* | | *17,912,225* | | *17,643,542* | | *17,378,889* | | *17,118,205* | | *16,861,432* |
| *H.    Participaciones y Aportaciones* | *2,996,706,535* | | *3,056,640,666* | | *3,117,773,479* | | *3,180,128,949* | | *3,243,731,528* | | *3,308,606,158* |
| *I.      Deuda Pública* |  | | *0* | | *0* | | *0* | | *0* | | *0* |
|  |  | |  | |  | |  | |  | |  |
| ***3.  Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)*** | ***66,941,216,958*** | | ***66,503,597,270*** | | ***68,692,502,265*** | | ***70,930,902,976*** | | ***73,375,019,004*** | | ***76,025,726,436*** |
|  |  | |  | |  | |  | |  | |  |
|  |  | |  | |  | |  | |  | |  |
| ***Criterios de proyección*** |  | |  | |  | |  | |  | |  |
|  |  | | *%* | |  | |  | |  | |  |
| *Crecimiento en Servicios Personales* |  | | *3* | |  | |  | |  | |  |
| *Crecimiento en Materiales y Suministros* |  | | *2* | |  | |  | |  | |  |
| *Crecimiento en Servicios Generales* |  | | *3* | |  | |  | |  | |  |
| *Crecimiento en Transferencias* |  | | *3.5* | |  | |  | |  | |  |
|  |  | |  | |  | |  | |  | |  |
| ***Consideraciones Criterios de Política Económica 2021*** | | |  | |  | |  | |  | |  |
| *Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios* | | | *2* | |  | |  | |  | |  |
| *Crecimiento de Particiapciones y Aportaciones Federales* | | | *-1.5* | |  | |  | |  | |  |

*Se presenta la información básica del estudio actuarial presentado por el titular del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, sobre la situación actual del fondo de pensiones.”*

Por lo anterior y con el objeto de analizar la viabilidad legal de las solicitudes en comento, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso del Estado y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Estado, para la recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva, conforme a lo previsto en los numerales 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Es obligación constitucional del Gobernador del Estado, presentar cada año, durante la primer quincena del mes de noviembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y, corresponde a este Poder Legislativo, discutir, modificar, aprobar o reprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, según lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXII, y 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** El Presupuesto de Egresos del Estado constituye un instrumento de política pública que elabora el o la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Hacienda, describiendo la forma de distribución y el destino final de los recursos públicos de los tres poderes del Estado, los organismos autónomos y los municipios durante un ejercicio fiscal. Tiene por objeto expensar, durante el período de un año y a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, establece que el gasto público estatal comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto federalizado, inversión física y financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que realicen:

* El Poder Legislativo;
* El Poder Judicial, con excepción de los que lleven a cabo los Juzgados Locales;
* En el Poder Ejecutivo, las dependencias de la administración pública directa, sus órganos desconcentrados y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado; así como, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integren la administración pública paraestatal;
* Los Organismos Constitucionalmente Autónomos en el Estado; y
* Las partidas que por concepto de participaciones correspondan a los municipios del Estado.

Ahora bien, la programación-presupuestación del gasto público estatal de acuerdo al ordenamiento antes aludido debe realizarse con base a:

* Las orientaciones, lineamientos, políticas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que, en su caso, se prevean;
* Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren las propias dependencias y entidades, para la ejecución del Plan Estatal y Programas de Desarrollo que para tal efecto se elaboren;
* Los lineamientos y políticas generales que, previo acuerdo del Gobernador del Estado, determine la Secretaría de Hacienda en materia de gasto público estatal; y
* La evaluación de las realizaciones físicas y del seguimiento del ejercicio del gasto.

Asimismo, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse considerando su interrelación con:

* Los diversos instrumentos de política económica y social que establezca el Ejecutivo Estatal;
* Los convenios de concertación con los gobiernos federal y municipal;
* Los convenios de concertación con los sectores privado y social;
* Las políticas que regulen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Estatal para promover, orientar, conducir, restringir y, en general, inducir la acción de los particulares en materia económica y social; y
* Las acciones programáticas entre dos o más sectores administrativos.

Por otra parte, la elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado, debe reunir imperativamente una serie de requisitos para que el mismo pueda ser aprobado por este Poder Legislativo, que de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, son:

* Exposición de Motivos en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretendan lograr;
* Descripción clara de programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos anuales, estrategias, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;
* Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales, así como un capítulo específico que incorpore las previsiones de gastos que correspondan a multianualidad presupuestal autorizada por el Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora;
* Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federales;
* Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal;
* Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;
* Situación de la deuda pública estatal al fin del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.
* Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
* Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
* Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
* Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y
* Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial presente.

En ese contexto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá verificar que el Presupuesto de Egresos para el año fiscal correspondiente cumpla y sea congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas que se incluyan, no excedan a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

**QUINTA.-** Precisado lo anterior, para esta Comisión dictaminadora, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, cumple a cabalidad con los requerimientos de procedibilidad que establece la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, aspecto que resulta importante para que este Poder Legislativo pueda aprobarlo.

Por otra parte, evidenciamos que el mencionado proyecto de presupuesto de egresos, describe de manera detallada el destino que tendrán los recursos públicos que se pretende captar durante el ejercicio fiscal 2022, lo que garantiza la transparencia con la cual se ejercerán dichos recursos públicos.

También, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, pudimos constatar que en los rubros a los cuales se destinarán los recursos públicos que se logren captar durante el año 2022, el Ejecutivo contempla en gran medida, destinarlos a la satisfacción de las muy diversas necesidades que existen en el Estado y que son demandadas por las y los sonorenses, aspecto que también resulta importante de resaltar, puesto que el fin último que persigue el destino de los recursos públicos es, precisamente, la satisfacción de las necesidades comunes de los gobernados, dando prioridad a los ámbitos de la salud, educación, seguridad, entre otras más, es decir, lograr el beneficio colectivo.

Lo anterior, ya lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente tesis:

*No. Registro: 179,575*

*Tesis aislada*

*Materia(s): Administrativa*

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI*

*Enero de 2005*

*Tesis: 2a. IX/2005*

*Página: 605*

***GASTO PÚBLICO.-*** *Del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de los mexicanos de "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", en relación con los artículos 25 y 28 de la propia Constitución, así como de las opiniones doctrinarias, se infiere que el concepto de "gasto público", tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, por cuanto el importe de las contribuciones recaudadas se destina a la satisfacción de las necesidades colectivas o sociales, o a los servicios públicos; así, el concepto material de "gasto público" estriba en el destino de la recaudación que el Estado debe garantizar en beneficio de la colectividad.*

*Amparo en revisión 1305/2004. Jorge Ernesto Calderón Durán. 19 de noviembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: César de Jesús Molina Suárez*

Considerando la realidad que vive el Estado y las necesidades derivadas de la crisis económica y social provocada por la pandemia del COVID-19, desde el año pasado, el 15 de noviembre de este año, este Congreso del Estado recibió del Ejecutivo Estatal un paquete presupuestal que fue analizado a conciencia por parte de las y los integrantes de esta Comisión de Hacienda, a través de un ejercicio de Parlamento Abierto, en el que establecimos mesas de trabajo para dar cabida a las demandas de la sociedad, actuando con la apertura que nos exigen nuestros representados, para lo cual nos dimos a la tarea de escuchar a todas las fuerzas políticas, pero principalmente las necesidades confiadas a esta Soberanía por diversos sectores sociales de todo el Estado, las cuales fueron recogidas por todos y cada uno de las y los diputados de esta LXIII Legislatura, quienes mostraron una gran participación en la construcción del proyecto de egresos del Estado que hoy sometemos a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo.

Cabe resaltar, que en un ejercicio responsable que garantice finanzas sanas durante el ejercicio fiscal del próximo año, de la misma manera establecimos mesas de trabajo con la Secretaría de Hacienda y diversas dependencias del Gobierno del Estado, en la cual se analizaron todas las propuestas ciudadanas para la modificación de los proyectos presupuestales, en la cual se trato de incluir la mayor cantidad de planteamientos de reasignación presupuestal, dándole prioridad a aquellas que representan un mayor beneficio social, cuidando, en todo momento, no poner en riesgo la suficiencia presupuestal que permita la atención de las necesidades más básicas de los sonorenses, en materia de educación, salud, seguridad pública, entre otros, observando que los proyectos finales cumplan con los principios de disciplina en el ejercicio del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas.

Con lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora concluimos que, conforme a las disposiciones legales aplicables a este caso particular, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, cumple a cabalidad con los requisitos a que se refiere la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y, considerando además que dicho ordenamiento contempla el ejercicio de recursos en congruencia con la política y disciplina fiscal que impera en el contexto estatal y nacional, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del resolutivo contenido en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

N U M E R O 16

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,**

**EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO**

**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**.- La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2022, se realizará conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley General de Contabilidad; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; este Decreto y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 2.-** Los anexos que soportan el presente Presupuesto de Egresos del Estado y forman parte integral del mismo, son los siguientes:

1. **Analítico de Partidas.-** Presenta a detalle la Presupuestación a nivel de partida específica de gasto, según el clasificador por objeto del gasto, por unidad responsable.
2. **Analítico de Plazas.-** Integra la información sobre el número, categoría y adscripción de las plazas de servidores públicos incluidos específicamente en el presente Presupuesto, correspondientes a los entes públicos estatales cuyas nóminas son procesadas por el Poder Ejecutivo.
3. **Analítico de Proyectos de Inversión.-** Ofrece la descripción de proyectos de inversión previstos en el Presupuesto, su ubicación, monto, estructura financiera, fuente de financiamiento y partidas de gasto.

1. **Programas Operativos Anuales.-** En este anexo se visualizan las principales actividades, procesos y proyectos que realizarán los ejecutores de gasto, con sus respectivos indicadores de gestión que permitirán su adecuado seguimiento.
2. **Anexo de Matrices de Indicadores de Resultados.-** En este anexo se organizan los objetivos, indicadores y metas de cada Programa Presupuestario y se identifica de que manera contribuye a un objetivo superior. Asimismo, permite visualizar su objetivo principal o propósito, sus entregables, ya sea en forma de bienes y servicios, y otros, y las actividades se realizan para la elaboración de los mismos, brindando con esto herramientas que permitan su seguimiento, monitoreo y evaluación.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

1. **Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de los mismos;
2. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior;
3. **Aportaciones Federales:** Recursos transferidos al estado y sus municipios a través de los fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
4. **Asignaciones:** Ministración de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado y que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;
5. **Ahorro presupuestario**: Los remanentes de recursos del presupuesto una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
6. **Balance Presupuestario**: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y los gastos totales, considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda;
7. **Balance Presupuestario Sostenible**: Aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
8. **Contraloría**: A la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado;
9. **Corto plazo:** Período convencional generalmente hasta de un año, en el que los Programas Operativos determinan y orientan en forma detallada las decisiones y el manejo de los recursos, para la realización de acciones concretas;
10. **Clasificación económica o por tipo de gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.;
11. **Clasificación funcional**: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, identificando el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.;
12. **Clasificación programática:** Tiene como finalidad establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas Presupuestarios;
13. **Dependencias:** Las Secretarías del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
14. **Deuda pública:** Cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;
15. **Disponibilidades:** Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas;
16. **Eficacia:** Capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados en el tiempo preestablecido;
17. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos asignados en el menor tiempo posible, logrando la óptima utilización de los mismos;

1. **Economías presupuestales**: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto;
2. **Ejecutivo:** Al titular del Poder Ejecutivo;
3. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos;
4. **Ejercicio:** El ejercicio fiscal 2022;
5. **Entidades:** A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas, fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría de Hacienda, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal;
6. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
7. **Gasto de capital:** Erogaciones de bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a incrementar la capacidad instalada de operación administrativa o productiva de las dependencias y entidades;
8. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
9. **Gasto de operación:** Son las asignaciones necesarias a los capítulos de los servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, indispensables para la operación y mantenimiento del servicio que se presta;
10. **Gasto programable:** son los recursos destinados a las producciones de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población, los cuales satisfacen necesidades y demandas sociales. Los programas presupuestarios que entran en esta categoría, deberán definir objetivos expresados en términos de indicadores estratégicos o de impacto que estarán relacionados con los Retos del PED y Focos Estratégicos de los Programas de Mediano Plazo;
11. **Gasto no programable:** corresponde a los recursos o pagos que no financia la operación de las Instituciones del Gobierno Estatal. Este tipo de gasto incluye, entre otros, la deuda pública, los estímulos fiscales y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Asimismo, incluye las participaciones, aportaciones y apoyos extraordinarios a los municipios, etc.; por lo tanto los Programas Presupuestarios que correspondan a esta categoría, no contarán con Matriz de Indicadores de Resultados y Programa Operativo Anual.
12. **Gestión para Resultados (GpR):** Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos, es decir la creación de valor público;
13. **Ingresos excedentes**: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos;
14. **Ingresos propios**: Los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias;
15. **Instituto:** Al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora;
16. **Inversión pública**: Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio;
17. **Largo plazo:** período convencional de más de cinco años, utilizando generalmente en la planeación para definir un lapso que excede el período Constitucional del Gobierno;
18. **Mediano plazo:** Período convencional generalmente aceptado de seis años, en el que se definen un conjunto coherente de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, dentro del período Constitucional del Gobierno;
19. **Órgano autónomo:** Ente público de carácter estatal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Sonora a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
20. **Participaciones:** Los recursos asignados a las entidades federativas y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal;
21. **Poderes:** Los Poderes Legislativo y Judicial;
22. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
23. **Programas Prioritarios:** Aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
24. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda;
25. **Subsidios:** Las asignaciones que el Gobierno Estatal otorga para actividades prioritarias, generales o de carácter temporal, a los diferentes sectores de la sociedad, en forma directa o a través de los organismos públicos;
26. **Transferencias:** Recursos públicos para el cumplimiento de los programas y prestaciones de servicios a cargo de organismos autónomos y entidades.
27. **Unidad responsable:** Al área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada para tales efectos;

**ARTÍCULO 4.-** La interpretación del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Las facultades y obligaciones que se confieren a la Secretaria a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Políticas y Normas del Ejercicio del Gasto Público que se encuentre en vigor.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto no se contrapongan con la normativa general.

**ARTÍCULO 6.-** El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás disposiciones aplicables.

**TITULO SEGUNDO**

**DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 7.-** El gasto neto total previsto en el presente Decreto asciende a la cantidad de **$67,931’216,958.00** (Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Un Millones Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible y se distribuyen conforme a lo establecido en el capítulo de las asignaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 8.-** El Poder Legislativo del Estado dispone de una asignación para el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de **$396’045,927.00** (Trecientos Noventa y Seis Millones Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.), dicha asignación se integrará por recurso de origen estatal.

**ARTÍCULO 9.-** El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2022 que importa la cantidad de **$1,459’350,000.00** (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 10.-** El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2022 para los órganos autónomos asciende a la cantidad de **$5,203’249,852.00** (Cinco Mil Doscientos Tres Millones Doscientos Cuarentainueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| **ÓRGANO AUTÓNOMO** | **PRESUPUESTO** |
| 115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA | 73,288,074 |
| 117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL | 50,605,888 |
| 118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS | 38,918,534 |
| 119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | 48,518,814 |
| 124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 323,806,488 |
| 125 UNIVERSIDAD DE SONORA | 2,574,534,691 |
| 126 CONSEJO CIUDADANO TRANSPORTE PUBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA | 10,000,000 |
| 129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION | 238,000,000 |
| 130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA | 1,845,577,363 |
| **TOTAL GENERAL** | **5,203,249,852** |

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente decreto, así como a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en la materia.

En cumplimiento a los artículos 92 fracción I, inciso a) y 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que los partidos tendrán derecho a financiamiento público tanto para sus actividades permanentes, como para campañas electorales. Para 2022 las prerrogativas ascienden a la cantidad total de **$136’322,328.00** (Ciento Treinta y Seis Millones Trescientos Veintidós Mil Trescientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)

El monto asignado a cada partido político, se detalla en el Apéndice K de este Decreto, la información señalada para tales efectos es preliminar, los montos definitivos los determinará la autoridad competente atendiendo a las reglas aplicables al financiamiento público.

**ARTÍCULO 11.-** Al Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal de 2022 por un importe de **$60,872’571,179.00** (Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

**ARTÍCULO 12.-** Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el Artículo precedente, a la Administración Central del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **$26,303’373,100.00** (Veintiséis Mil Trescientos Tres Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Treinta Pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPENDENCIAS** | **PRESUPUESTO** |
| 103 EJECUTIVO DEL ESTADO | 101,232,057 |
| 104 SECRETARÍA DE GOBIERNO | 863,972,632 |
| 105 SECRETARÍA DE HACIENDA | 1,326,853,483 |
| 106 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL | 203,213,040 |
| 107 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | 516,300,831 |
| 108 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 4,982,141,852 |
| 109 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA | 139,557,419 |
| 110 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO | 629,497,063 |
| 111 SECRETARIA DE ECONOMÍA | 429,891,563 |
| 112 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA | 312,715,445 |
| 114 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 2,407,710,758 |
| 116 SECRETARÍA DEL TRABAJO | 145,569,182 |
| 120 DESARROLLO MUNICIPAL | 8,754,302,764 |
| **DEPENDENCIAS** | **PRESUPUESTO** |
| 121 DEUDA PÚBLICA | 5,336,057,350 |
| 127 SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA | 92,850,176 |
| 128 SECRETARIA TECNICA | 61,507,484 |
| **TOTAL GENERAL** | **26,303’373,100** |

El Presupuesto de cada dependencia a nivel de Unidad Responsable se detalla en el Apéndice A de este Decreto.

**ARTÍCULO 13.-** Del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **$34,569’198,079.00** (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesentainueve Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Setenta y Nueve 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **ORGANISMOS** | **IMPORTE** |
| 104029 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS | 11,270,565 |
| 104030 INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES | 65,537,789 |
| 104032 COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL | 62,008,084 |
| 105037 PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO | 70,856,288 |
| 105038 FIDEICOMISO PUENTE COLORADO | 100,500,000 |
| 105040 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES | 3,346,471 |
| 107013 COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA | 24,033,735 |
| 107015 INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD | 20,110,812 |
| 107016 COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA | 105,019,232 |
| 107018 INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES | 2,000,000 |
| 108016 EL COLEGIO DE SONORA | 90,822,375 |
| 108018 RADIO SONORA | 26,719,840 |
| 108019 INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA | 172,535,799 |
| 108051 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA | 9,528,331,203 |
| 108061 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA | 963,267,303 |
| 108062 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA | 912,734,086 |
| 108063 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA CONALEP | 468,856,270 |
| 108065 UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA | 775,362,071 |
| 108066 UNIVERSIDAD DE LA SIERRA | 44,280,536 |
| 108067 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO | 129,999,141 |
| **ORGANISMOS** | **IMPORTE** |
| 108068 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES | 85,672,113 |
| 108069 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA | 57,372,267 |
| 108070 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA | 18,457,620 |
| 108071 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO | 20,978,205 |
| 108072 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO | 39,544,087 |
| 108073 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA | 965,760,824 |
| 108074 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA | 25,135,265 |
| 108075 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME | 58,946,097 |
| 108076 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO | 19,407,508 |
| 108082 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA | 133,444,669 |
| 108085 INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS | 155,830,343 |
| 108090 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS | 25,817,604 |
| 108091 TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV | 108,720,923 |
| 108092 CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA | 339,067,014 |
| 108093 INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA | 644,793,531 |
| 109009 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA \*\*\* DIF - SONORA \*\*\* | 706,246,216 |
| 109010 FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD | 1,000,000 |
| 109011 SERVICIOS DE SALUD DE SONORA | 6,035,383,161 |
| 109021 CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES | 6,535,972 |
| 110016 JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA | 166,656,534 |
| 110017 CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA | 243,338,586 |
| 110018 COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA | 106,722,444 |
| 110019 TELEFONÍA RURAL DE SONORA | 8,212,751 |
| 110020 PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA | 15,040,412 |
| 110021 INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | 506,574,288 |
| 110023 FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACION DEL TRANSPORTE | 675,128,652 |
| 111089 COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA | 82,077,467 |
| 111091 CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA | 2,970,786 |
| 111092 FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA | 26,804,447 |
| 111093 CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | 4,631,705 |
| 111094 IMPULSOR-FIDEICOMISO OPERADORA DE PROYECTOS ESTARATEGICOS DE SONORA | 14,673,593 |
| 111096 PROSONORA | 45,226,587 |
| 112015 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA | 830,409,410 |
|  |  |
| **ORGANISMOS** | **IMPORTE** |
| 112016 INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA | 17,432,902 |
| 112017 FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI | 199,588,808 |
| 112018 FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA | 10,045,378 |
| 112019 FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA | 4,310,000 |
| 114011 INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO | 90,010,764 |
| 114012 CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA | 61,222,196 |
| 131001 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN | 12,984,080 |
| 132001 SISTEMA ESTATAL DE TELEVISION SONORENSE | 3,000,000 |
| 133001 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | 39,166,943 |
| 172001 ISSSTESON | 8,377,264,327 |
| **TOTAL GENERAL** | **34,569,198,079** |

**ARTÍCULO 14.-** Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPITULO** | **IMPORTE** |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | 8,533,218,022 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 383,751,628 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | 1,035,029,652 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 43,066,071,130 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 396,873,224 |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA | 389,404,682 |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 36,508,507 |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 8,754,302,764 |
| 9000 DEUDA PÚBLICA | 5,336,057,350 |
| **TOTAL GENERAL** | **67,931,216,958** |

**ARTÍCULO 15.-** De acuerdo a la clasificación funcional, el presupuesto de egresos se distribuye conforme a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **FINALIDAD/FUNCION** | **IMPORTE** |
| **1 GOBIERNO** | **9,971,545,545** |
| LEGISLACIÓN | 686,616,117 |
| JUSTICIA | 4,198,440,802 |
| COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO | 1,861,294,214 |
| ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | 892,189,855 |
| ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | 1,878,811,914 |
| OTROS SERVICIOS GENERALES | 454,192,643 |
| **2 DESARROLLO SOCIAL** | **41,923,009,685** |
| PROTECCIÓN AMBIENTAL | 121,762,856 |
| VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 2,046,818,215 |
| SALUD | 6,181,476,553 |
| RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | 415,995,794 |
| EDUCACIÓN | 23,567,130,963 |
| PROTECCIÓN SOCIAL | 9,464,429,709 |
| OTROS ASUNTOS SOCIALES | 125,395,596 |
| **3 DESARROLLO ECONÓMICO** | **1,946,301,614** |
| ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | 647,491,779 |
| AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | 334,458,347 |
| TRANSPORTE | 851,785,186 |
| COMUNICACIONES | 8,212,751 |
| TURISMO | 82,077,467 |
| CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN | 4,631,705 |
| OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS | 17,644,379 |
| **4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES** | **14,090,360,114** |
| TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | 4,440,326,904 |
| TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO | 8,754,302,764 |
| ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | 895,730,446 |
| **TOTAL GENERAL** | **67,931,216,958** |

El Apéndice C presenta a nivel Subfunción el Presupuesto previsto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 16.-** Para el ejercicio fiscal 2022, la información presupuestaria conforme a las clasificaciones previstas en la Fracción II del Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es la siguiente:

I.- Clasificación por objeto del gasto:

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPITULO/CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| **1000 SERVICIOS PERSONALES** | **8,533,218,022** |
| 11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 4,114,676,310 |
| 14000 SEGURIDAD SOCIAL | 1,690,208,961 |
| 12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 95,940,051 |
| 13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 1,033,004,242 |
| 15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 1,159,844,285 |
| 16000 PREVISIONES | 271,156,158 |
| 17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | 168,388,015 |
| **2000 MATERIALES Y SUMINISTROS** | **383,751,628** |
| 21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 105,195,177 |
| 22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 182,479,113 |
| 24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 2,000,273 |
| 25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 4,343,307 |
| 26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 82,258,464 |
| 27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 3,411,676 |
| 28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 66,600 |
| 29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 3,997,018 |
| **3000 SERVICIOS GENERALES** | **1,035,029,652** |
| 31000 SERVICIOS BÁSICOS | 152,988,529 |
| 32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 76,021,427 |
| 33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 127,760,204 |
| 34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 62,732,542 |
| 35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 297,558,578 |
| 36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 69,478,158 |
| 37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 44,329,489 |
| 38000 SERVICIOS OFICIALES | 27,272,135 |
| 39000 OTROS SERVICIOS GENERALES | 176,888,590 |
| **4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** | **43,066,071,130** |
| 41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO | 40,644,403,797 |
| 42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 55,958,810 |
| 43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | 401,400,000 |
| 44000 AYUDAS SOCIALES | 1,667,258,081 |
| 45000 PENSIONES Y JUBILACIONES | 60,917,900 |
| 47000 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | 236,132,542 |
| **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES** | **396,873,224** |
| **CAPITULO/CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| 51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 49,739,088 |
| 56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 5,042,000 |
| 59000 ACTIVOS INTANGIBLES | 42,818,480 |
| 52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 406,220 |
| 55000 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 298,867,436 |
| **6000 INVERSIÓN PÚBLICA** | **389,404,682** |
| 61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 389,404,682 |
| 62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | - |
| **7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES** | **36,508,507** |
| 75000 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS | 18,323,507 |
| 79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 18,185,000 |
| 72000 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL | - |
| **8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** | **8,754,302,764** |
| 81000 PARTICIPACIONES | 5,651,096,229 |
| 83000 APORTACIONES | 2,996,706,535 |
| 85000 CONVENIOS | 106,500,000 |
| **9000 DEUDA PÚBLICA** | **5,336,057,350** |
| 91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA | 2,760,886,729 |
| 92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | 1,515,462,901 |
| 94000 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA | 9,053,795 |
| 96000 APOYOS FINANCIEROS | 154,923,479 |
| 99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS) | 895,730,446 |
| **TOTAL GENERAL** | **67,931,216,958** |

El desglose a nivel partida genérica se expone en el Apéndice D.

II.- Clasificación administrativa:

|  |  |
| --- | --- |
| **TOTAL** | **IMPORTE** |
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO | 26,303,373,100 |
| ORGANISMO | 34,569,198,079 |
| ÓRGANOS AUTÓNOMOS | 5,203,249,852 |
| PODER JUDICIAL | 1,459,350,000 |
| PODER LEGISLATIVO | 396,045,927 |
| **TOTAL GENERAL** | **67,931,216,958** |

III.- Clasificación funcional:

|  |  |
| --- | --- |
| **FINALIDAD** | **IMPORTE** |
| 1 GOBIERNO | 9,971,545,545 |
| 2 DESARROLLO SOCIAL | 41,923,009,685 |
| 3 DESARROLLO ECONÓMICO | 1,946,301,614 |
| 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 14,090,360,114 |
| **TOTAL GENERAL** | **67,931,216,958** |

IV.- Clasificación por tipo de gasto:

|  |  |
| --- | --- |
| **TIPO DE GASTO** | **IMPORTE** |
| 1 GASTO CORRIENTE | 57,521,851,699 |
| 2 GASTO DE CAPITAL | 804,601,413 |
| 3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS | 3,656,617,175 |
| 4 PENSIONES Y JUBILACIONES | 297,050,442 |
| 5 PARTICIPACIONES | 5,651,096,229 |
| **Total general** | **67,931,216,958** |

V.- Prioridad de gasto:

* Relanzar la política de seguridad pública
* Mayores recursos para fortalecer los cuerpos de seguridad pública.
* Unas políticas de transferencias y apoyos directos a la población en condiciones de mayor pobreza.
* Un conjunto de programas sociales dirigidos a poblaciones en condiciones de pobreza, de discapacidad, de pobreza alimentaria, comedores populares, cuidar a quienes cuidan y velar por la atención integral a adultos mayores.
* Para los jóvenes en riesgo de abandono escolar por causas atribuidas a su condición económica, el programa de becas más grande de la historia.

VII.- Analítico de plazas, puestos y remuneraciones:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| ACTUARIO EJECUTOR | 8 | 9,985 | 20,423 |
| ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO | 196 | 20,423 | 20,423 |
| ACTUARIO NOTIFICADOR | 73 | 19,647 | 20,423 |
| ACTUARIO NOTIFICADOR Y EJECUTOR | 25 | 9,985 | 22,743 |
| ADMINISTRADOR | 9 | 9,985 | 19,647 |
| ADMINISTRADOR BASE DE DATOS | 1 | 19,331 | 19,331 |
| ADMINISTRADOR DE AREA | 221 | 13,291 | 22,743 |
| ADMINISTRADOR DE PROCESO | 508 | 16,194 | 23,881 |
| ADMINISTRADOR DE PROYECTOS | 122 | 20,629 | 22,743 |
| ADMINISTRADOR GENERAL | 6 | 11,537 | 11,537 |
| ADMINISTRADOR RED DE TRANSPORTE | 1 | 19,331 | 19,331 |
| AFANADORA | 1 | 11,537 | 11,537 |
| AGENTE "B" DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA | 205 | 7,558 | 8,667 |
| AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA | 471 | 7,558 | 19,647 |
| AGENTE DE SEGURIDAD | 14 | 13,291 | 20,629 |
| AGENTE DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE (F.E.D.E) | 2 | 20,629 | 20,629 |
| AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO | 127 | 27,731 | 27,731 |
| AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO "A" | 82 | 27,731 | 27,731 |
| AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR | 102 | 20,108 | 20,108 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FACILITADOR | 2 | 27,731 | 27,731 |
| AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ORIENTADOR | 3 | 20,108 | 27,731 |
| AGENTE ESPECIAL | 7 | 27,731 | 27,731 |
| AGENTE FISCAL "A" | 2 | 45,405 | 45,405 |
| AGENTE FISCAL "B" | 10 | 27,731 | 27,731 |
| AGENTE MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL | 111 | 17,820 | 17,820 |
| ANALISTA | 53 | 8,667 | 14,653 |
| ANALISTA DE INFORMACION | 139 | 11,008 | 22,743 |
| ANALISTA DE PROYECTOS | 8 | 15,423 | 19,647 |
| ANALISTA DE SISTEMAS | 21 | 13,291 | 20,629 |
| ANALISTA INFORMATICA (F.E.D.E.) | 1 | 15,423 | 15,423 |
| ANALISTA PROGRAMADOR | 46 | 9,985 | 19,647 |
| ANALISTA TECNICO | 195 | 11,537 | 22,743 |
| ANALISTA TECNICO AUXILIAR | 152 | 9,555 | 18,711 |
| ANALISTA TECNICO AUXILIAR "A" | 68 | 11,537 | 19,647 |
| ARCHIVISTA | 9 | 9,985 | 16,194 |
| ASESOR | 1 | 20,108 | 20,108 |
| ASESOR DE ENLACE | 1 | 45,405 | 45,405 |
| ASESOR EJECUTIVO | 4 | 30,664 | 30,664 |
| ASESOR JURIDICO | 23 | 19,331 | 20,108 |
| ASISTENTE | 22 | 8,667 | 20,629 |
| ASISTENTE "A" | 178 | 9,985 | 11,008 |
| ASISTENTE ADMINISTRADOR BASE DE DATOS | 11 | 19,331 | 19,331 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 148 | 9,985 | 17,004 |
| ASISTENTE DE DIRECCION | 1 | 13,956 | 13,956 |
| ASISTENTE DE INGENIERO DE MANTENIMIENTO | 1 | 9,985 | 9,985 |
| ASISTENTE DE PROGRAMAS | 18 | 18,325 | 19,331 |
| ASISTENTE DE RED DE TRANSPORTE Y TELEFONOS | 2 | 15,423 | 15,423 |
| ASISTENTE DEL FISCAL ADJUNTO | 1 | 19,331 | 19,331 |
| ASISTENTE EJECUTIVO | 70 | 19,331 | 26,328 |
| ASISTENTE PRIVADA DE LA C. GOBERNADORA | 1 | 60,540 | 60,540 |
| ASISTENTE TECNICO | 312 | 13,291 | 20,629 |
| AUDITOR | 2 | 15,423 | 17,820 |
| AUDITOR AUXILIAR | 8 | 11,537 | 14,653 |
| AUDITOR ENCARGADO | 175 | 13,291 | 19,647 |
| AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION | 1 | 86,676 | 86,676 |
| AUDITOR SUPERVISOR | 263 | 15,423 | 22,743 |
| AUXILIAR | 1 | 11,537 | 11,537 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 68 | 8,667 | 17,004 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 24 | 8,667 | 16,194 |
| AUXILIAR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (F.E.D.E.) | 1 | 20,108 | 20,108 |
| AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA | 4 | 11,008 | 12,719 |
| AUXILIAR DE COCINA | 1 | 8,667 | 8,667 |
| AUXILIAR DE DEPARTAMENTO | 1 | 20,629 | 20,629 |
| AUXILIAR DE DEPARTAMENTO (F.E.D.E.) | 2 | 15,423 | 20,629 |
| AUXILIAR DE JUSTICIA ALTERNATIVA | 36 | 15,423 | 19,331 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| AUXILIAR DE MANTENIMIENTO | 7 | 8,667 | 10,484 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS | 25 | 7,558 | 17,820 |
| AUXILIAR EDUCATIVO | 3 | 9,985 | 14,653 |
| AUXILIAR INVESTIGADOR | 1 | 20,108 | 20,108 |
| AUXILIAR JURIDICO | 90 | 13,291 | 22,743 |
| AUXILIAR TECNICO | 115 | 8,332 | 18,711 |
| CAJERO | 6 | 11,008 | 16,194 |
| CALIFICADOR JURIDICO | 17 | 17,820 | 22,743 |
| CAPITAN PILOTO AVIADOR | 1 | 20,108 | 20,108 |
| CAPTURISTA | 3 | 7,558 | 12,719 |
| CHOFER | 2 | 8,667 | 11,537 |
| CIRUJANO DENTISTA | 1 | 14,653 | 14,653 |
| COCINERA | 10 | 8,667 | 15,423 |
| COCINERA "A" | 2 | 13,291 | 15,423 |
| COMISARIO DE LA POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 1 | 60,540 | 60,540 |
| COMISARIO GENERAL | 1 | 60,540 | 60,540 |
| COMISIONADO ESTATAL | 1 | 45,405 | 45,405 |
| CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL | 2 | 43,587 | 43,587 |
| CONTRALOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO | 1 | 60,540 | 60,540 |
| COORDINADOR | 7 | 11,008 | 27,731 |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO | 202 | 8,667 | 27,731 |
| COORDINADOR DE AREA | 775 | 14,653 | 22,743 |
| COORDINADOR DE ASUNTOS COLECTIVOS | 1 | 20,108 | 20,108 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| COORDINADOR DE MANTENIMIENTO | 89 | 8,667 | 17,820 |
| COORDINADOR DE AUDITORIA FORENSE | 1 | 27,731 | 27,731 |
| COORDINADOR DE ENLACE | 1 | 15,423 | 15,423 |
| COORDINADOR DE MESA DE SEGURIDAD | 4 | 27,731 | 27,731 |
| COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION (F.E.D.E.) | 1 | 27,731 | 27,731 |
| COORDINADOR DE PROCESOS | 131 | 13,291 | 22,743 |
| COORDINADOR DE PROYECTOS | 9 | 17,820 | 23,881 |
| COORDINADOR EJECUTIVO | 15 | 60,540 | 60,540 |
| COORDINADOR ESTATAL | 10 | 45,405 | 60,540 |
| COORDINADOR FISCAL | 15 | 19,331 | 19,331 |
| COORDINADOR GENERAL | 9 | 39,576 | 56,131 |
| COORDINADOR JURIDICO | 22 | 17,820 | 22,743 |
| COORDINADOR MEDICO | 65 | 4,886 | 22,743 |
| COORDINADOR OPERATIVO | 18 | 13,291 | 16,194 |
| COORDINADOR PARAMEDICO | 27 | 8,667 | 18,711 |
| COORDINADOR PERSONAL | 1 | 22,743 | 22,743 |
| COORDINADOR TECNICO | 334 | 13,291 | 22,743 |
| COORDINADORA DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA PARTICULAR | 1 | 60,540 | 60,540 |
| DEFENSOR DE OFICIO | 73 | 17,004 | 17,004 |
| DELEGADO DEL TRABAJO | 3 | 20,108 | 20,108 |
| DELEGADO REGIONAL | 3 | 45,405 | 45,405 |
| DICTAMINADOR | 13 | 19,331 | 19,331 |
| DIPUTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO | 33 | 52,800 | 52,800 |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| DIRECTOR | 416 | 27,731 | 30,664 |
| DIRECTOR DE VINCULACION (F.E.D.E) | 1 | 45,405 | 45,405 |
| DIRECTOR GENERAL | 227 | 39,576 | 45,405 |
| DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS | 1 | 45,405 | 45,405 |
| DIRECTOR JURIDICO | 1 | 27,731 | 27,731 |
| DIRECTOR(A) DE CAPACITACION | 1 | 30,664 | 30,664 |
| DOCTOR | 1 | 14,653 | 14,653 |
| EDUCADORA | 17 | 13,956 | 18,711 |
| EMISOR DE INFORMACION | 12 | 13,291 | 17,004 |
| ENCARGADA DE ATENCION CIUDADANA | 46 | 12,719 | 17,004 |
| ENCARGADO DE ARCHIVO | 2 | 15,423 | 17,004 |
| ENFERMERO(A) AUXILIAR | 74 | 8,332 | 16,194 |
| ENFERMERO(A) ESPECIALISTA | 182 | 11,537 | 22,743 |
| ENFERMERO(A) ESPECIALISTA "A" | 53 | 11,537 | 22,743 |
| ENFERMERO(A) GENERAL | 492 | 9,555 | 22,743 |
| ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO | 40 | 11,537 | 22,743 |
| ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO "A" | 5 | 15,423 | 20,629 |
| ENLACE ADMINISTRATIVO | 49 | 11,537 | 22,743 |
| ESCOLTA | 38 | 17,820 | 22,743 |
| ESPECIALISTA EN JUSTICIA ALTERNATIVA | 74 | 19,331 | 19,331 |
| FACILITADOR | 28 | 20,108 | 20,108 |
| FISCAL ADJUNTO | 2 | 45,405 | 45,405 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| FISCAL ESPECIALIZADO | 1 | 60,540 | 60,540 |
| FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES | 1 | 60,540 | 60,540 |
| FISCAL GENERAL | 1 | 86,676 | 86,676 |
| FOGONERO | 3 | 10,484 | 14,653 |
| FUNCIONARIO CONCILIADOR | 3 | 19,331 | 19,331 |
| GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO | 1 | 90,445 | 90,445 |
| INGENIERO DE MANTENIMIENTO RED DE RADIO | 1 | 19,331 | 19,331 |
| INSPECTOR | 4 | 11,537 | 11,537 |
| INSPECTOR DEL TRABAJO | 2 | 13,291 | 13,291 |
| INSPECTOR DEL TRABAJO FORANEO | 4 | 19,331 | 19,331 |
| INSPECTOR ESPECIAL | 1 | 9,985 | 9,985 |
| INSPECTOR FISCAL | 45 | 13,291 | 15,423 |
| INSPECTOR FISCAL "A" | 3 | 15,423 | 17,004 |
| INSPECTOR LOCAL DEL TRABAJO | 16 | 19,331 | 19,331 |
| INTENDENTE | 4 | 8,667 | 12,719 |
| INVESTIGADOR | 1 | 27,731 | 27,731 |
| INVESTIGADOR A | 1 | 27,731 | 27,731 |
| INVESTIGADOR B | 4 | 20,108 | 20,108 |
| INVESTIGADOR C | 6 | 17,820 | 20,629 |
| JEFE DE AREA | 11 | 11,537 | 14,653 |
| JEFE DE AREA GENERAL | 2 | 11,537 | 12,719 |
| JEFE DE CENTRO | 7 | 13,291 | 13,291 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 604 | 18,325 | 19,331 |
| JEFE DE ESCOLTA | 4 | 27,731 | 27,731 |
| JEFE DE GRUPO | 147 | 15,423 | 19,331 |
| JEFE DE GRUPO "A" | 32 | 19,331 | 19,331 |
| JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL | 1 | 86,676 | 86,676 |
| JEFE DE LA OFICINA DEL SECRETARIO | 1 | 60,540 | 60,540 |
| JEFE DE MANTENIMIENTO | 6 | 7,558 | 7,558 |
| JEFE DE OFICINA | 5 | 14,653 | 19,647 |
| JEFE DE PROYECTOS | 53 | 23,881 | 26,328 |
| JEFE DE SECCION | 21 | 11,537 | 16,194 |
| JEFE DE VIGILANTES | 7 | 8,667 | 8,667 |
| JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA | 97 | 43,587 | 43,587 |
| LAVANDERO EN HOSPITAL | 1 | 11,008 | 11,008 |
| MAESTRO DE MANTENIMIENTO | 1 | 8,332 | 8,332 |
| MAESTRO DE OFICIOS | 5 | 11,537 | 12,719 |
| MAESTRO DE SERVICIOS | 14 | 7,558 | 13,956 |
| MAGISTRADO | 1 | 77,966 | 77,966 |
| MAGISTRADO DEL S.T.J. | 6 | 77,966 | 77,966 |
| MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TCA | 4 | 77,966 | 99,506 |
| MAGISTRADO REGIONAL DE CIRCUITO | 13 | 56,131 | 56,131 |
| MEDICO ESPECIALISTA | 166 | 3,907 | 22,743 |
| MEDICO GENERAL | 86 | 7,202 | 17,004 |
| MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO | 7 | 27,731 | 45,405 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO (F.E.D.E.) | 1 | 45,405 | 45,405 |
| NOTIFICADOR | 13 | 11,537 | 13,291 |
| NUTRIOLOGO | 6 | 13,291 | 13,291 |
| ODONTOLOGO | 5 | 11,008 | 15,423 |
| OFICIAL ADMINISTRATIVO | 39 | 7,558 | 14,653 |
| OFICIAL DE PARTES | 3 | 12,719 | 15,423 |
| OFICIAL DE PARTES (F.E.D.E.) | 1 | 11,537 | 11,537 |
| OFICIAL DE PARTES DEL S.T.J. "A" | 5 | 9,985 | 9,985 |
| OFICIAL DE PARTES Y RADICACIONES | 2 | 19,331 | 19,331 |
| OFICIAL DE SEGURIDAD | 789 | 9,985 | 11,537 |
| OFICIAL DE SERVICIOS | 6 | 11,008 | 12,113 |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL | 15 | 19,331 | 19,331 |
| OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "A" | 14 | 19,331 | 19,331 |
| OFICIAL MAYOR | 1 | 60,540 | 60,540 |
| OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO | 1 | 60,540 | 60,540 |
| OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA | 1 | 56,131 | 56,131 |
| OPERADOR | 209 | 13,291 | 13,291 |
| OPERADOR DE COMPUTADORA | 1 | 9,985 | 9,985 |
| OPERADOR DE EMERGENCIAS | 35 | 13,291 | 13,291 |
| PARAMEDICO | 15 | 7,558 | 16,194 |
| PEDAGOGA | 1 | 18,711 | 18,711 |
| PEDAGOGO | 1 | 18,711 | 18,711 |
| PERITO "A" | 10 | 20,108 | 20,108 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| PERITO "B" | 181 | 19,331 | 20,108 |
| PERITO "D" | 33 | 15,423 | 15,423 |
| PERITO AUDITOR | 11 | 27,731 | 27,731 |
| PILOTO AVIADOR | 1 | 27,731 | 27,731 |
| PILOTO AVIADOR. | 2 | 27,731 | 27,731 |
| POLICIA | 921 | 13,365 | 17,820 |
| POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 526 | 17,820 | 19,647 |
| POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA "A" | 305 | 9,985 | 19,647 |
| POLICIA PROCESAL | 73 | 19,331 | 19,331 |
| PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE | 4 | 27,731 | 27,731 |
| PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO | 1 | 27,731 | 27,731 |
| PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL NOROESTE | 1 | 27,731 | 27,731 |
| PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE | 2 | 45,405 | 45,405 |
| PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION | 2 | 19,331 | 19,331 |
| PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA | 1 | 99,506 | 99,506 |
| PROCURADOR DEL TRABAJO | 3 | 19,331 | 19,331 |
| PROCURADOR FISCAL | 1 | 60,540 | 60,540 |
| PROFESIONISTA ESPECIALIZADO | 362 | 18,711 | 25,075 |
| PROGRAMADOR ANALISTA | 2 | 11,537 | 12,719 |
| PROMOTOR DE SALUD | 1 | 13,291 | 13,291 |
| PSICOLOGO | 33 | 13,291 | 22,743 |
| PSICOLOGO "A" | 2 | 15,423 | 18,711 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| QUIMICO | 42 | 8,667 | 22,743 |
| QUIMICO "A" | 7 | 9,985 | 17,820 |
| QUIMICO "B" | 2 | 13,956 | 15,423 |
| QUIMICO "C" | 24 | 12,113 | 22,743 |
| QUIMICO ANALISTA | 4 | 17,004 | 18,711 |
| RADIO OPERADOR | 50 | 8,667 | 9,555 |
| RECAUDADOR | 1 | 9,100 | 9,100 |
| REGISTRADOR | 1 | 19,331 | 19,331 |
| REGISTRADOR ANOTADOR | 1 | 14,653 | 14,653 |
| RERESENTANTE DEL GOB. DEL EDO. DE SON. EN ARIZONA | 1 | 60,540 | 60,540 |
| SECRETARIA | 43 | 7,558 | 16,194 |
| SECRETARIA EJECUTIVA | 88 | 8,332 | 19,647 |
| SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE | 131 | 9,985 | 19,647 |
| SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE "B" | 106 | 11,537 | 16,194 |
| SECRETARIO AUX. DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO | 8 | 22,223 | 22,223 |
| SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS | 4 | 17,004 | 20,108 |
| SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "A" | 169 | 19,331 | 20,108 |
| SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "B" | 15 | 15,423 | 17,004 |
| SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL | 20 | 22,223 | 22,223 |
| SECRETARIO DE ACUERDOS | 9 | 17,004 | 22,223 |
| SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO | 407 | 22,223 | 22,223 |
| SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO | 18 | 13,291 | 19,331 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| SECRETARIO DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO | 4 | 30,665 | 30,665 |
| SECRETARIO DE AMPAROS | 1 | 19,331 | 19,331 |
| SECRETARIO DEL RAMO | 11 | 86,676 | 86,676 |
| SECRETARIO EJECUTIVO | 1 | 60,540 | 60,540 |
| SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA | 1 | 56,131 | 56,131 |
| SECRETARIO ESCRIBIENTE | 361 | 8,332 | 20,108 |
| SECRETARIO GENERAL | 5 | 27,731 | 39,576 |
| SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL | 1 | 56,131 | 56,131 |
| SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES | 3 | 20,108 | 20,108 |
| SECRETARIO NOTIFICADOR | 1 | 20,423 | 20,423 |
| SECRETARIO PARTICULAR | 10 | 45,405 | 45,405 |
| SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR | 1 | 86,676 | 86,676 |
| SECRETARIO PROYECTISTA | 4 | 39,576 | 39,576 |
| SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL REGIONAL | 44 | 23,772 | 23,772 |
| SECRETARIO PROYECTISTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA | 45 | 30,664 | 30,664 |
| SECRETARIO(A) DE ACUERDOS Y PROYECTOS | 17 | 30,664 | 30,664 |
| SUBDIRECTOR | 292 | 19,765 | 20,108 |
| SUBDIRECTOR "A" DEL S.T.J. | 2 | 17,735 | 17,735 |
| SUBPROCURADOR | 1 | 45,405 | 45,405 |
| SUB-SECRETARIO | 20 | 60,540 | 60,540 |
| SUPERVISOR DE AREA | 129 | 17,004 | 22,743 |
| SUPERVISOR DE CONSTRUCCION | 1 | 11,537 | 11,537 |
| SUPERVISOR DE EMERGENCIAS | 10 | 15,423 | 17,004 |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | 55 | 9,985 | 18,711 |
| SUPERVISOR DE OBRA | 4 | 19,331 | 19,331 |
| SUPERVISOR DE TRABAJO SOCIAL | 1 | 17,004 | 17,004 |
| SUPERVISOR PARAMEDICO | 31 | 9,985 | 20,629 |
| SUPERVISOR PARAMEDICO "A" | 8 | 11,537 | 17,004 |
| TECNICO | 2 | 9,555 | 11,008 |
| TECNICO ANALISTA | 134 | 11,537 | 18,711 |
| TECNICO LABORATORISTA | 1 | 17,004 | 17,004 |
| TECNICO PATOLOGO | 2 | 14,653 | 16,194 |
| TECNICO RADIOLOGO | 15 | 11,537 | 22,743 |
| TELEFONISTA-RECEPCIONISTA | 16 | 7,558 | 17,820 |
| TEMPLETERO | 2 | 22,743 | 22,743 |
| TESORERO DEL ESTADO | 1 | 60,540 | 60,540 |
| TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL | 1 | 45,405 | 45,405 |
| TRABAJADOR (A) SOCIAL | 26 | 9,555 | 22,743 |
| TRABAJADOR (A) SOCIAL "A" | 22 | 9,985 | 17,004 |
| TRABAJADOR (A) SOCIAL "B" | 12 | 13,291 | 20,629 |
| TRABAJADOR (A) SOCIAL "C" | 3 | 14,653 | 19,647 |
| TRABAJADOR (A) SOCIAL "D" | 1 | 17,004 | 17,004 |
| TRABAJADORA SOCIAL | 1 | 17,820 | 17,820 |
| VERIFICADOR | 6 | 8,667 | 17,004 |
| VERIFICADOR FISCAL | 15 | 13,291 | 17,004 |
| VICEFISCAL | 3 | 60,540 | 60,540 |
| VIGILANTE | 8 | 7,558 | 9,100 |
| **NOMBRE DEL PUESTO** | **NUMERO DE PLAZAS** | **REMUNERACIONES** | |
| **DE** | **HASTA** |
| VIGILANTE ESPECIAL | 42 | 9,985 | 12,719 |
| VISITADOR AUXILIAR | 4 | 30,664 | 30,664 |
| VISITADOR GENERAL | 1 | 56,131 | 56,131 |
| VISITADOR JUDICIAL | 5 | 39,576 | 39,576 |
| VOCAL EJECUTIVO | 3 | 45,405 | 60,540 |
|  | **15,883\*** |  |  |

\* Esta información corresponde exclusivamente a la nómina de las Dependencias de la Administración Pública Directa que son cubiertas a través del Capítulo 1000 "Servicios Personales", así como los Poderes Legislativo y Judicial, los Servicios de Salud de Sonora, Comisión Estatal de Protección Civil, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y la Fiscalía General de Justicia del Estado que se integran en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

VIII.- Distribución de plantilla por tipo de plaza y dependencia:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DEPENDENCIA** | **TIPO DE PLAZA** | | |
| **BASE** | **CONFIANZA** | **TOTAL** |
| H. CONGRESO DEL ESTADO | 76 | 144 | 220 |
| SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO | 959 | 1,133 | 2,092 |
| EJECUTIVO DEL ESTADO | 51 | 46 | 97 |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO **\*** | 372 | 226 | 598 |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | 787 | 1,070 | 1,857 |
| SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL | 53 | 192 | 245 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | 78 | 120 | 198 |
| SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA **\*** | 2,337 | 90 | 2,427 |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO | 102 | 88 | 190 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DEPENDENCIA** | **TIPO DE PLAZA** | | |
| **BASE** | **CONFIANZA** | **TOTAL** |
| SECRETARIA DE ECONOMÍA | 41 | 49 | 90 |
| SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA | 117 | 43 | 160 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 445 | 3,705 | 4,150 |
| TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA | 9 | 72 | 81 |
| SECRETARÍA DEL TRABAJO | 94 | 153 | 247 |
| SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA | 44 | 108 | 152 |
| SECRETARIA TECNICA | 30 | 48 | 78 |
| INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION | 1 | 282 | 283 |
| FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA | 537 | 2,181 | 2,718 |
| **TOTAL** | **6,133** | **9,750** | **15,883** |

Nota: \*

En la Secretaría de Gobierno se contemplan 72 plazas para la Coordinación Estatal de Protección Civil (18 de Base y 54 de Confianza)

En Secretaría de Salud se contemplan 2,268 plazas de los Servicios de Salud de Sonora (2,268 Base y 63 de Confianza)

IX.- Plazas y número de horas cátedra del magisterio estatal por unidad responsable:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **UR** | **DESCRIPCION** | **PLAZAS** | **HORAS** |
| 08-07 | DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA | 1 |  |
| 08-08 | UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DEL ESTADO DE SONORA | 16 |  |
| 08-09 | UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO | 8 |  |
| 08-10 | OFICINA DEL SECRETARIO | 11 |  |
| 08-11 | UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS | 3 |  |
| 08-12 | UNIDAD DE ENLACE Y COMUNICACIÓN SOCIAL | 2 |  |
| 08-21 | SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA | 9 |  |
| 08-21 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL | 18 |  |
| 08-21 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL (PREESCOLAR) | 943 | 534 |
| 08-21 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL (INICIAL) | 64 | 40 |
| 08-21 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ELEMENTAL (ESPECIAL) | 632 | 9,924 |
| 08-22 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA | 16 |  |
| 08-22 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA ( PRIMARIA ) | 4,668 | 431 |
| 08-23 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA | 24 |  |
| 08-21 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA ( TECNICA ) | 426 | 15,850 |
| 08-23 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA ( GENERAL ) | 923 | 26,121 |
| 08-23 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA ( TELESECUNDARIA ) | 315 | 29,406 |
| 08-23 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA ( FISICA ) | 57 | 8,777 |
| 08-24 | COORDINACION GENERAL DE CONVIVENCIA, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR TERRITORIAL | 3 |  |
| 08-26 | DIR. GRAL. DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | 11 |  |
| 08-28 | COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS FEDERALES | 4 |  |
| 08-29 | COMISION ESTATAL DE EVALUACION Y MEJORA EDUCATIVA | 5 |  |
| 08-30 | SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR | 24 |  |
| 08-31 | DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR | 18 |  |
| 08-32 | DIRECCION GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN E INICIATIVAS GLOBALES | 11 |  |
| 08-33 | DIRECCION GENERAL DE VINCULACION | 6 |  |
| 08-34 | COORDINACION DE REGISTRO, CERTIFICACION Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS | 23 |  |
| 08-36 | SUBSECRETARÍA DE POLITICAS EDUCATIVAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL | 2 |  |
| 08-37 | DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO | 1 |  |
| 08-38 | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN DE CALIDAD | 0 |  |
| 08-39 | DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL | 7 |  |
| 08-40 | SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION | 1 |  |
| 08-41 | DIRECCION GENERAL DE PLANEACION | 14 |  |
| 08-42 | DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS | 47 |  |
| 08-43 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | 39 |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **UR** | **DESCRIPCIÓN** | **PLAZAS** | **HORAS** |
| 08-45 | DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES | 20 |  |
| 08-46 | DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA | 8 |  |
| 08-49 | DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS DE NÓMINA | 16 |  |
| 08-92 | CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA | 145 | 697 |
| **TOTAL** |  | **8,554** | **91,780** |
| Se presenta información complementaria sobre las plazas del Magisterio Estatal y Federalizado en el **Apéndice E** de este Decreto. Adicionalmente, el Tabulador Salarial del Magisterio Federalizado se detalla en el **Apéndice F**. | | | |

X.-Remuneración de los servidores públicos por tipo de percepción, incluye erogaciones correspondientes a obligaciones, así como previsiones salariales y económicas:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| Percepciones Ordinarias | 6,170,453,102 |
| Percepciones Extraordinarias | 401,399,802 |
| Obligaciones | 1,690,208,961 |
| Previsiones Salariales y Económicas | 271,156,158 |
| **TOTAL** | **8,533,218,022** |

XI.- Población objetivo:

|  |  |
| --- | --- |
| **BENEFICIARIO** | **IMPORTE** |
| A POBLACIÓN ABIERTA | 28,706,737,218 |
| B POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD | 140,000,000 |
| C ADULTOS MAYORES | 2,000,000 |
| D POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA | 194,689,783 |
| F MIGRANTES | 6,521,375 |
| G POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL | 14,539,561,045 |
| H POBLACIÓN INFANTIL | 50,473,086 |
| I ADOLECENTES | 146,980,978 |
| J JOVENES | 20,110,812 |
| K POBLACIÓN CON RIESGO Y/O VULNERABILIDAD | 65,537,789 |
| M PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES | 39,633,987 |
| N ALUMNADO Y/O DOCENCIA | 23,060,556,675 |
| O INTERNAS Y/O INTERNOS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL | 619,942,400 |
| R PRODUCTORES | 317,025,445 |
| S INDIGENAS | 11,270,565 |
| T MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO | 10,175,800 |
| **TOTAL GENERAL** | **67,931,216,958** |

XII.- Clasificación programática

Se incluye en el Apéndice H.

**ARTÍCULO 17.-** Las fuentes financieras previstas para cubrir el Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal 2022, son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **FUENTE FINANCIERA** | **IMPORTE** |
| 1 RECURSOS FISCALES | 7,181,778,057 |
| 2 FINANCIAMIENTOS INTERNOS | 990,000,000 |
| 4 INGRESOS PROPIOS | 9,626,856,193 |
| 5 RECURSOS FEDERALES | 50,132,582,708 |
| **TOTAL GENERAL** | **67,931,216,958** |

**ARTÍCULO 18.-** El monto de las erogaciones proyectadas para el pago de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2022 asciende a **$5,336’057,350.00** (Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis Millones Cincuentaisiete Mil Trescientos Cincuenta 00/100 M.N.)

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presente la tasa de interés durante el ejercicio.

Los créditos que integran la deuda pública estatal al 30 de septiembre de 2021, se presentan dentro del Apéndice G del presente documento.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APOYOS Y**

**GASTO REASIGNADO A LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 19.-** Las transferencias por participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y apoyos estatales proyectados para los municipios del estado durante el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de **$8,754,302,764** (Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 20.-** El importe estimado de las participaciones a los municipios para el ejercicio fiscal 2022 es de **$5,757,596,229** (Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.).

El pago de las participaciones a los municipios lo realizará la Secretaría y se distribuirán conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 y el decreto que expida el Congreso del Estado para tal efecto.

**ARTÍCULO 21.-** El importe estimado correspondiente a los fondos de aportaciones federales para los municipios del estado correspondientes al ejercicio fiscal 2022 asciende a **$2,996,706,535.00** (Dos Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Setecientos Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

La distribución entre los municipios de los recursos que señala el presente artículo, se realizará por la Secretaría en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 22.-** El Ejecutivo del Estado podrá destinar durante el ejercicio fiscal 2022 recursos como apoyos estatales para el desarrollo comunitario que, en su caso, serán aplicados en función de las demandas sociales planteadas al Ejecutivo del Estado y podrán ser canalizados a través de los Ayuntamientos, directamente a los beneficiarios o mediante la suscripción de Convenios para el Desarrollo Social Estatal.

**ARTÍCULO 23.-** El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de un Convenio Estado – Municipio.

Estos convenios deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

1. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027;
2. La ministración de los recursos se realizará previa firma de los Convenios Estado – Municipio;
3. Establecer de manera clara las responsabilidades, unidades encargadas de su ejecución y procedimientos de seguimiento, evaluación y fiscalización;
4. Cada obra, programa o acción contará preferentemente con aportaciones de los ayuntamientos y de la comunidad beneficiaria, y establecerse los Convenios Estado – Municipio.

**ARTÍCULO 24.-** En el caso de las transferencias consignadas en el Artículo anterior de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

1. Aperturar una cuenta bancaria para cada fondo y registrar la cuenta y firmas autorizadas ante la Secretaría;
2. Emitir el recibo correspondiente a cada ministración previo a la fecha de la transferencia electrónica;
3. Registrar los fondos en sus ingresos y realizar las erogaciones conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza de los recursos y en su caso, a las disposiciones establecidas en los convenios respectivos;
4. En su caso presentar los informes en los términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Realizar las acciones de transparencia en el ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de lo establecido en el presente Decreto, en lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y otras disposiciones aplicables.
6. El Instituto, será responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

**TITULO TERCERO**

**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 25.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 26.-** Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los órganos autónomos y de las dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y los municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 27.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, excepto cuando se trate de la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Legislatura y de la Secretaría, en los términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos en los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura.

**ARTÍCULO 28.-** Las entidades paraestatales informarán mensualmente a la Secretaría los saldos de sus cuentas bancarias y fideicomisos, independientemente de su naturaleza y características detallando los montos de los depósitos recibidos en el periodo y los conceptos de los cuales derivaron.

**ARTÍCULO 29.-** La Secretaría dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes al gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado.

Corresponderá a los ejecutores del gasto realizar las medidas pertinentes para que dichos ajustes se reflejen efectivamente en su gasto devengado.

Sí en el curso del ejercicio fiscal las entidades paraestatales cuentan con disponibilidad de recursos estatales o de ingresos propios, aun cuando estén afectos a un fin específico y estos no hayan sido comprometidos ni devengados, la Secretaría podrá redireccionar tales recursos o, en su caso, las entidades los reintegrarán o efectuarán las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, a efecto de corregir desviaciones del balance presupuestario y/o la atención presupuestal de situaciones extraordinarias en materia de seguridad pública, salud, pensiones, educación, infraestructura y desastres naturales lo exija.

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto y los Acuerdos que al respecto sean emitidos.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, de los directores, coordinadores o sus equivalentes a las entidades de la Administración Pública, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

Los Poderes Legislativos y Judicial y los órganos autónomos emitirán las disposiciones normativas internas necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 31.-** El Ejecutivo a través de la Secretaría, autorizará las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permita un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, y de Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 32.-** Las ampliaciones líquidas al Presupuesto del Estado se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría.

Toda solicitud de ampliación líquida que efectúen las dependencias y entidades, deberá acompañarse de una explicación que justifique puntualmente la conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones de metas y los programas correspondientes.

**ARTÍCULO 33.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales que les correspondan, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad al ejercicio fiscal 2022, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de sus atribuciones, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

**ARTÍCULO 34.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Los calendarios de ministración serán informados por la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero 2022.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial, los órganos autónomos y Municipios, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto. Esta última, en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, convendrá dicho calendario.

Se autoriza al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para modificar los calendarios y montos de ministraciones a los ejecutores del gasto atendiendo a la meta de balance presupuestario sostenible proyectada para el ejercicio.

**ARTÍCULO 35.-** Los ahorros presupuestarios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2022 derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán destinarse estrictamente a lo establecido por dicho ordenamiento.

**ARTÍCULO 36.-** Las entidades que al cierre del ejercicio fiscal 2021, cuenten con disponibilidades de recursos estatales, contribuciones y de ingresos propios que no fueron pagados ni devengados, para algún rubro del gasto presupuestado, deberán de informarlos y reintegrarlos a la Secretaría en un plazo que no exceda los veinte días naturales del mes de enero.

Los recursos deberán depositarse a las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

**ARTÍCULO 37.-** El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

1. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
2. No cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondiente.
3. No remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos.

1. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;
2. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales y normativas vigentes para el ejercicio del gasto público.

**ARTÍCULO 38.-** En caso de que las dependencias y entidades no cumplan con las disposiciones de este Decreto, la Secretaría podrá suspender la ministración de los recursos correspondientes al gasto operativo y de inversión de las mismas. En caso de subsanar el incumplimiento, la Secretaría podrá reanudar la ministración de los recursos, conforme al calendario de ministración correspondiente.

**ARTÍCULO 39.-** Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, a los autorizados en el presente presupuesto y a la autorización previa de la Secretaría, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales.

**ARTÍCULO 40.-** Las dependencias y entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán registrarlos ante la Secretaría.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto, con autorización de sus titulares o en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 41.-** Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan, siempre y cuando cumplan lo siguiente:

1. Los recursos se identificarán en una partida específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;
2. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos, que deban enviarse a la Secretaría, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 42.-** Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. Asimismo, incluirán el monto con el que se constituyan, ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría evaluará y verificará los fideicomisos, e informarán lo conducente a la Secretaría.

**ARTÍCULO 43.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

**ARTÍCULO 44.-** Cuando el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva no está previsto un destino distinto se deberán concentrar los remanentes de recursos públicos en la Secretaría, por lo que la Institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. Asimismo, tratándose de los fideicomisos constituidos por entidades, los remanentes se concentrarán en sus respectivas tesorerías.

**ARTÍCULO 45.-** Los montos asignados y transferidos al Estado, con base en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, los que deriven de convenios con dependencias y entidades federales y, en general, las transferencias de recursos federales de cualquier naturaleza que sean captadas para su ejercicio por el Gobierno del Estado formarán parte de manera automática del presente Presupuesto. Su asignación y destino corresponderá al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de conformidad con lo establecido en dicho Decreto, los programas presentados y lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

**ARTÍCULO 46.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y descentralizada podrán aperturar una cuenta bancaria con la autorización de la Secretaría para el correcto manejo de su fondo rotatorio, por lo que, cualquier otra cuenta que se hubiere aperturado por dichas dependencias y entidades deberá ser cancelada en el primer mes del ejercicio fiscal de 2022, a excepción de las que autorice expresamente la Secretaría.

La Secretaría será la única facultada para determinar la aplicación de los rendimientos que se generen en las cuentas bancarias aperturadas específicamente para los diferentes programas, en lo que respecta a los recursos estatales, previa comunicación de la dependencia o entidad.

En lo referente a los rendimientos generados con recursos federales procederá su ejercicio de conformidad con las disposiciones federales vigentes.

**ARTÍCULO 47.-** Los organismos descentralizados, a solicitud de la Secretaría, proporcionará los accesos para consulta de la totalidad de sus cuentas bancarias y fideicomisos que manejen, incluyendo lo correspondiente a recursos federales, ingresos propios o de cualquier otra naturaleza.

**ARTÍCULO 48.-** Las aplicaciones de ingreso de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirán la prelación estipulada en los artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 49.-** La Secretaría realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura, en un plazo no **mayor de 30 días habiles**, Asimismo realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del pleno de la Legislatura, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, por lo que, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, o en su caso, de la Diputación permanente, dirigirá en el plazo suficientemente amplio y con la información necesaria para llevar a cabo el análisis **correspondiente.**

Lo anterior con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Estado

**ARTÍCULO 50.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal que en el ámbito de sus atribuciones impulsen o propongan una iniciativa de ley o decreto, a efecto de que la misma sea presentada al H. Congreso del Estado a través del Ejecutivo del Estado, deberán solicitar previamente a la Secretaría la estimación de impacto presupuestario. Lo anterior, con el objeto de cuantificar el impacto de incremento en el gasto previsto en las iniciativas de ley o decreto, el cual deberá considerarse para fundamentar, en su caso, la aprobación de éstas.

**ARTÍCULO 51.-** Durante el ejercicio fiscal de 2022 quedan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en leyes estatales y disposiciones jurídicas o administrativas de cualquier naturaleza que asignen gasto público a destinos específicos o establezcan obligaciones presupuestales distintas a las contenidas en el Presupuesto de Egresos presentes.

**ARTÍCULO 52.-** Con el objeto de fomentar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se podrán otorgar recursos públicos para las actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, con énfasis en la población vulnerable.

Para el otorgamiento de recursos públicos a Organizaciones de la Sociedad Civil, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán contar con reglas de operación, las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, lo anterior de conformidad con la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 53.-** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, solo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieran registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del Ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 54.-** Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

1. Apegarse estrictamente a las políticas de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría.
2. Cubrir los pagos en los términos de los tabuladores vigentes.
3. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que no cuenten con suficiencia presupuestal y que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización previa de la Secretaría y, en su caso, del órgano de gobierno respectivo.
4. Sujetarse a los tabuladores de sueldos, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría, e informarlo oportunamente.

En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto.

1. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con autorización de la Secretaría e informar oportunamente sobre su cumplimiento.
2. Los importes no devengados en el pago de servicios personales quedarán definitivamente como economías del Presupuesto y, en ningún caso, las dependencias y entidades podrán hacer uso de ellos.
3. Los recursos autorizados a las dependencias y entidades para cubrir el capítulo de servicios personales serán intransferibles a otros capítulos de gasto, de igual forma, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles al capítulo de servicios personales, salvo la autorización expresa de la Secretaría.
4. Las dependencias y entidades no podrán ocupar las plazas vacantes de carácter administrativo, mismas que serán canceladas directamente por la Subsecretaría de Egresos a solicitud de la Subsecretaría de Recursos Humanos, las plazas vacantes de personal administrativo solo podrán ser contratadas, tratándose de casos debidamente justificados de los sectores prioritarios: salud, educación, procuración e impartición de justicia.
5. En los movimientos de alta de personal, el pago de retroactivo no podrá ser mayor a dos meses, por lo que las dependencias y entidades deberán tomar las previsiones necesarias para realizar el trámite de alta ante la Subsecretaría de Recursos Humanos en tiempo y forma. Al respecto no se deberá establecer ningún compromiso laboral sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de la Subsecretaría de Recursos Humanos.
6. Cuando se trate de áreas de nueva creación, deberán integrarse con personal existente en las dependencias y entidades, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**ARTÍCULO 55.-** La Secretaría con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de dependencias y entidades.

|  |
| --- |
| **TABULADOR INTEGRAL DE GOBIERNO\*** |
| **Para puestos de Base y Confianza, Administrativos, Técnicos y Operativos** |

**PERSONAL BASE**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NIVEL** | **DESCRIPCION** | | **(I)** | | **(A)** | | **(B)** | |
| 1 | Sueldo |  | 7,557.79 | 7,935.69 | | 8,332.48 | |
| 2 | Sueldo |  | 8,666.58 | 9,099.91 | | 9,554.90 | |
| 3 | Sueldo |  | 9,984.85 | 10,484.09 | | 11,008.31 | |
| 4 | Sueldo |  | 11,536.53 | 12,113.37 | | 12,719.03 | |
| 5 | Sueldo |  | 13,291.09 | 13,955.64 | | 14,653.41 | |
| 6 | Sueldo |  | 15,423.30 | 16,194.46 | | 17,004.20 | |
| 7 | Sueldo |  | 17,820.07 | 18,711.07 | | 19,646.62 | |
| 8 | Sueldo |  | 20,628.97 | 21,660.42 | | 22,743.45 | |
| 9 | Sueldo |  | 23,880.63 | 25,074.65 | | 26,328.38 | |

**MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NIVEL** | **PUESTO** | | **SUELDO** | |
| **MINIMO** | **MAXIMO** |
| 9 | Jefe de Departamento | |  | 19,330.96 |
| 10 | Subdirector |  |  | 20,108.21 |
| 11 | Director |  |  | 27,731.34 |
| 12 | Director General |  | 43,685.46 | 45,405.36 |
| 13 | Subsecretario |  | 58,201.42 | 60,540.48 |
| 14 | Secretario |  | 83,334.89 | 86,676.09 |
| 15 | Gobernador |  |  | 90,444.65 |

\*Tabulador Integral de Gobierno, vigente al 15 de noviembre de 2021, se podrá modificar en el curso de 2022.

|  |  |
| --- | --- |
| **Remuneraciones Adicionales y/o Especiales** | |
| **NIVEL** | **IMPORTE** |
| 1 - 3 | 2,500.00 |
| 4 - 5 | 3,000.00 |
| 6 – 9\* | 3,500.00 |
| 9 - 10 | 5,000.00 |
| 11 | 5,950.00 |
| 12 | 14,000.00 |
| 13 | 28,000.00 |
| 14 | 31,000.00 |
| 15 | 42,085.00 |
| \* Nivel 9 de Base |  |

En forma complementaria, los servidores públicos podrán percibir los importes máximos arriba señalados, de conformidad con las disposiciones emitidas para tales efectos.

**ARTÍCULO 56.-** Cuando por excepción las dependencias y entidades, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como para el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente, debiendo promover la reubicación interna.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán autorizar la creación de nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

**ARTÍCULO 57.-** Las dependencias y entidades públicas se deberán abstener de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia. Asimismo las dependencias y entidades públicas deberán operar con las estructuras autorizadas por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de plazas, unidades administrativas y organismos de nueva creación, deberá implicar que la dependencia a la que se vaya a sectorizar, en su caso, cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

**ARTÍCULO 58.-** Las dependencias y entidades deberán revisar las estructuras orgánicas de sus unidades administrativas y las funciones que éstas realizan, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para eliminar, compactar, fusionar o proponer a la Secretaría la reubicación de plazas a las áreas que así lo requieran y justifiquen, atendiendo a los objetivos y necesidades de las dependencias y entidades, así como del servicio que se presta. Dichas estructuras orgánicas deberán estar encaminadas a eficientar el proceso de operación en las dependencias y entidades.

**ARTÍCULO 59.-** Será responsabilidad de cada Dependencia el revisar las estructuras administrativas de las entidades a las que coordine como cabeza de sector, así como de sus costos, a efecto de reducir los requerimientos presupuestales que deriven de su operación, poniendo especial atención en las áreas administrativas y de apoyo donde no se realicen funciones sustantivas y/o se dupliquen las funciones. Asimismo, deberán proponer la compactación o supresión de áreas a fin de generar economías.

Adicionalmente, promoverán la extinción de entidades, así como la fusión de dos o más entidades cuyo objeto sea compatible entre sí o hayan cumplido con el mismo, lo que deberá traducirse en economías.

**ARTÍCULO 60.-** Cuando el salario y prestaciones sean mayores a los que otorgue la cabeza de sector, los Órganos de Gobierno de las entidades deberán a partir del inicio del ejercicio fiscal, homologar sus tabuladores de sueldos del personal de confianza a los tabuladores y prestaciones aplicados a las dependencias.

Se deberán ajustar los niveles salariales del personal de confianza de las entidades al tabulador estatal, tomando como base máxima el nivel salarial que corresponde al titular de la Entidad. En ningún caso procederán los ajustes salariales que representen un mayor costo e impliquen obligaciones contractuales adicionales a las previstas en el Presupuesto.

En las Entidades donde existan servidores públicos cuyas percepciones salariales por cualquier concepto excedan de los rangos previstos en el Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Estatal, los Titulares deberán corregir dicha situación y someter a la autorización de los Órganos de Gobierno correspondientes un tabulador de sueldos que regularice dicha situación, a efecto de que sus percepciones salariales se encuentren ajustadas dentro de los rangos que establece el citado tabulador. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se exceptuarán de lo establecido en el presente Artículo, aquellos casos que sean autorizados expresamente por la Secretaría.

**ARTÍCULO 61.-** A efecto de hacer un uso más eficiente del personal disponible, la Secretaría promoverá previo acuerdo con las partes involucradas la reubicación de personal entre dependencias y entidades a fin de cubrir requerimientos de personal operativo en los sectores prioritarios, mismas que se formalizarán tomando en cuenta las necesidades de atención y servicios de las dependencias y entidades.

Lo anterior, sin perjuicio ni entorpecimiento en la operatividad de las dependencias y entidades.

**ARTÍCULO 62.-** Las dependencias y entidades que pretendan modificar sus estructuras orgánicas deberán contar con la validación presupuestal de la Secretaría previo a la remisión a la Contraloría.

**ARTÍCULO 63.-** Las dependencias y entidades solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán crear nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos, en razón de la disponibilidad financiera que se tenga.

**ARTÍCULO 64.-** Para la autorización de modificaciones en los Reglamentos Interiores o Manuales de Organización de dependencias y entidades o cambios de cualquier naturaleza que impliquen actualizaciones en la estructura organizacional y/o en la plantilla de personal, se requerirá previamente el análisis y validación por parte de la Secretaría.

La Contraloría no autorizará modificaciones en la estructura organizacional dentro de los Reglamentos Internos o Manuales de Organización de las dependencias o entidades, sin contar con la autorización de la Secretaría de suficiencia presupuestal.

**ARTÍCULO 65.-** El gasto en Servicios Personales de las entidades deberá ser congruente con la asignación de recursos estatales previstas en el presente Decreto y será comprometido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las entidades deberán realizar los ajustes a su plantilla de personal que sean requeridos para que el gasto en Servicios Personales financiado con el subsidio estatal corresponda a su presupuesto asignado para tal efecto en 2022.

Dichos ajustes deberán aplicarse preferentemente en áreas no sustantivas e incorporar criterios de costo-beneficio que redundan en economías presupuestales a corto plazo.

**ARTÍCULO 66.-** Las entidades deberán aplicar el Tabulador vigente en el Gobierno del Estado para sus plantillas financiadas con subsidios estatales y/o ingresos propios.

Las entidades paraestatales, tendrán prohibido cubrir prestaciones adicionales a las aplicadas en la Administración Pública Centralizada.

La Secretaría y la Contraloría se coordinarán con las entidades para implementar este proceso, así como para definir lineamientos para establecer los niveles tabulares aplicables en cada entidad.

La Secretaría iniciará un proceso gradual para procesar las nóminas de las entidades que lo hagan con sus propias estructuras administrativas. Con este propósito la Secretaría está facultada para seleccionar bajo criterios de eficiencia y costo-beneficio, las entidades que deberán incorporarse a este proceso.

**ARTÍCULO 67.-** Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, instrumentarán dentro de sus respectivos ámbitos medidas equiparables a las señaladas en este Capítulo.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 68.-** Los Titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación para ajustarse al techo presupuestal previsto en el Presupuesto de Egresos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas presupuestarios a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

**ARTÍCULO 69.-** Las dependencias y entidades, deberán apegarse a las disposiciones establecidas tratándose de erogaciones relacionadas con:

* Combustible.
* Alimentación de personas.
* Publicidad, propaganda, publicaciones especiales.
* Pago de viáticos y gastos de camino.
* Gastos menores, de ceremonias y de orden social.
* Contratación de asesorías, estudios e investigaciones y capacitación.
* Gastos de transportación terrestre y aérea.
* Uso de vehículos oficiales.
* Telefonía, telecomunicación, televisión por cable o vía satélite.
* Arrendamientos, mobiliarios, inmobiliarios y financieros.

**ARTÍCULO 70.-** Los contratos que celebren las dependencias y entidades en las partidas de servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible deberán ajustarse a los montos aprobados en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, como a los lineamientos que en su caso emita la Secretaría, quedando expresamente prohibido comprometer recursos superiores al monto aprobado en las partidas de gasto correspondiente del presente Decreto.

Cuando por excepción requieran recursos adicionales en las partidas anteriormente descritas, las dependencias y entidades deberán solicitar adecuaciones presupuestales para tales efectos, debiendo informar la justificación correspondiente y sin exceder el techo presupuestal asignado, esto es, sin que ello implique ampliación presupuestal.

**ARTÍCULO 71.-** La dotación de combustible sólo procederá en vehículos oficiales; las dependencias y entidades deberán implementar los controles necesarios para justificar la dotación a cada vehículo, con el objeto de controlar el gasto en las dotaciones mensuales de combustible que se autoricen en cada caso.

Asimismo no se autorizará el pago de combustibles para vehículos particulares, el incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad a los servidores públicos correspondientes en términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 72.-** Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y conservación de los vehículos oficiales deberán especificar las placas del vehículo, su marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o el servidor público al que se encuentre asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado.

**ARTÍCULO 73.-** Se promoverá la reducción del gasto en arrendamiento de inmuebles mediante su reubicación hacia otros de menor costo o hacia inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como mediante la renegociación de contratos, en todos aquellos casos en que el precio de arrendamiento sea superior al precio de mercado.

Adicionalmente, estará prohibido el arrendamiento de bienes inmuebles por concepto de oficinas de enlace y/o externas, cuando las dependencias o entidades cuenten con la infraestructura suficiente para realizar adecuaciones en las mismas y aprovechar al máximo los espacios disponibles a la fecha.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 74.-** Las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, para los efectos señalados en su artículo 26, las dependencias y entidades se ajustarán a los montos siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **MILES DE PESOS** | | | |
| **RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD** | | **MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA** | **MONTO MÁXIMO DE CADA**  **OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES** |
| De | A |  |  |
| 0 | 2,000 | 82 | 242 |
| 2,001 | 4,000 | 99 | 286 |
| 4,001 | 7,000 | 121 | 385 |
| 7,001 | 10,000 | 143 | 495 |
| 10,001 | 14,000 | 165 | 715 |
| 14,001 | 28,000 | 187 | 935 |
| 28,001 | 40,000 | 198 | 1,045 |
| 40,001 | 65,000 | 209 | 1,155 |
| 65,001 | 105,000 | 242 | 1,430 |
| 105,001 | 180,000 | 264 | 1,650 |
| 180,001 | 320,000 | 297 | 1,980 |
| 320,001 | 500,000 | 341 | 2,200 |
| 500,001 | y más | 385 | 2,750 |

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**ARTÍCULO 75.-** Para efecto del ejercicio del gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además del cumplimiento que de todos y cada uno de los requisitos que la normatividad señala, las Dependencias y Entidades deberán consultar las especificaciones técnicas y los precios publicados de aquellos bienes que, en su caso, la Secretaría de la Contraloría General, difunda a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a los “Lineamientos para la Operación de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal” y al marco normativo y operativo que expida la Secretaría de la Contraloría General para dicho fin.

Las adquisiciones y contrataciones de servicios que realicen los entes gubernamentales deben fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado, así como la paridad de género en las compras públicas, para lo cual se buscará que al menos el 30% del monto anual del presupuesto de adquisiciones y contrataciones directas se destinará preferentemente a micros, pequeñas y medianas empresas cuya razón social tenga dirección fiscal en el estado, del cual al menos el 50% será para empresas dirigidas por mujeres o que en su planta laboral o directiva más del 50% sean mujeres; lo anterior en los términos de los lineamientos que La Secretaría emita para el cumplimiento de esta disposición.

Lo anterior siempre y cuando se garanticen las mejores condiciones para el estado en términos de precio y eficiencia.

**CAPÍTULO V**

**DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES**

**ARTÍCULO 76.-** Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2022 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

1. Para Obra Pública

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SALARIOS MÍNIMOS  DIARIO GENERAL VIGENTE PARA LA CAPITAL DEL ESTADO** | | | | | |
| **ADJUDICACIÓN DIRECTA** | | **POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS** | | **LICITACIÓN PÚBLICA** | |
| DE | A | DE | A | DE | A |
| 0 | 10,000 | 10,001 | 25,000 | 25,001 | y más |

1. Para servicios relacionados con las obras públicas:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE** | | | | | |
| **ADJUDICACIÓN DIRECTA** | | **POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS** | | **LICITACIÓN PÚBLICA** | |
| DE | A | DE | A | DE | A |
| 0 | 4,000 | 4,001 | 10,000 | 10,001 | y más |

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**ARTÍCULO 77.-** Para el ejercicio de gasto de inversiones públicas para el año 2022, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar lo siguiente:

1. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la federación y con los municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que corresponda, conforme a los términos de los convenios, lineamentos y reglas de operación del recurso respectivo.
2. Las dependencias y entidades deberán abstenerse de suscribir o promover la celebración de convenios con el Gobierno Federal u otras instancias, que comprometan recursos estatales superiores a su disponibilidad presupuestal, conforme a los montos aprobados en el presente Decreto.
3. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados. Para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resultan necesarias, siempre que no contravengan a lo establecido en los convenios correspondientes.
4. Los programas de concertación o de ejecución directa que presenten rezagos importantes, en la ejecución de las obras conforme a los calendarios previstos en el anexo técnico de autorización, podrán ser cancelados total o parcialmente para apoyar otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten mejores niveles de eficacia en la ejecución del gasto.
5. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que, habiendo sido incorporadas al Presupuesto, no cuenten con la disposición de recursos complementarios, ya sea aportaciones de particulares o la contraparte federal o municipal.
6. Las dependencias y entidades no iniciarán obras que consideren diversas fuentes de financiamiento, ya sea de origen estatal y/o federal, hasta materializar los convenios.
7. La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideran mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.
8. En las acciones de ejecución directa, las dependencias y entidades no podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados, salvo con autorización de la Secretaría.
9. En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.
10. El trámite de transferencias de gasto de inversión se suspenderá a los treinta días del mes de septiembre, por lo que oportunamente las dependencias y entidades deberán hacer la previsión de modificaciones que requieran. Para la disposición de los saldos de obra, se estará a lo dispuesto en la fracción VI del presente artículo.
11. A los treinta días del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, por lo que aquellas obras y programas de inversión donde se detecten recursos sin comprometer serán cancelados y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellos que determine la Secretaría.
12. En el caso de obras a realizarse con aportaciones estatales y municipales, los recursos que correspondan al estado serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.
13. Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrán autorizar hasta un 5% de recursos para gastos indirectos, dicho porcentaje se determinará de acuerdo a las características, magnitud y complejidad técnica de las obras.
14. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano coordinará la integración del Banco de Proyectos de Inversión, a través del sistema implementado para tales efectos, lo que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

**ARTÍCULO 78.-** Las dependencias y entidades no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, salvo cuando exista saldo disponible suficiente en el capítulo presupuestal respectivo y aun cuando cuenten con el oficio correspondiente de autorización de recursos emitido por la Secretaría.

**ARTÍCULO 79.-** Las dependencias y entidades, previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, deberán solicitar la autorización por escrito a la Secretaría, por lo que no podrán iniciar obras, acciones o proyectos que sin contar con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico.

Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá que las dependencias y entidades presenten el expediente técnico simplificado de la obra conforme a los requerimientos establecidos, con la justificación correspondiente de los recursos a requerir y cumplan con las disposiciones que emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 80.-** En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias ambientales o de otra naturaleza.

**ARTÍCULO 81.-** En tanto no se cuente con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado, la Secretaría en coordinación con las dependencias ejecutoras, podrá modificar la distribución de los presupuestos asignados a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado – Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de los programas del ejecutivo.

**ARTÍCULO 82.-** Las dependencias y entidades que cuenten con asignaciones de recursos de origen federal, tanto del Ramo 33 – Aportaciones Federales como los derivados de Convenios celebrados con la federación, deberán de apegarse a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

**ARTÍCULO 83.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y subvenciones que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Decreto.

Los Titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y subvenciones, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que reciban recursos estatales deberán prever en reglas de operación o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Los subsidios y subvenciones cuyos beneficiarios sean los gobiernos municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos Ayuntamientos.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las dependencias o entidades no cumplan con lo previsto en este Decreto.

**ARTÍCULO 84.-** Los Subsidios y Subvenciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

1. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio. Se deberá establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;
2. En su caso, prever montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
3. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
4. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
5. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
6. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
7. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
8. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
9. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y
10. Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

**TÍTULO CUARTO**

**DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA**

**CAPÍTULO I**

**DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA, EL CONTROL DE GESTIÓN Y DEL**

**AVANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 85.-** La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, operará un sistema de control y evaluación presupuestal para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del ejercicio del gasto público y del presupuesto. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

**ARTÍCULO 86.-** La Secretaría dará seguimiento a la evaluación financiera y programática del gasto público, sin prejuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

**ARTÍCULO 87.-** La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias y entidades de la Administración Pública del ejercicio del Gasto Público, así como el cumplimiento de los programas operativos congruentes con el presente Decreto, para lo cual tendrá amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 88.-** El Instituto Sonorense de la Mujer deberá de examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de las acciones contenidas en el Anexo de Programas que contribuyen a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su calidad de conductor de las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva, según los términos de la Ley de creación; emitiendo en su caso, una recomendación para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas dependencias y entidades omisas.

Los ejecutores de gasto deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, evaluación, monitoreo y fiscalización de las acciones con perspectiva de género.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS INFORMES DE LOS EJECUTORES DEL GASTO**

**ARTÍCULO 89.-** Los ejecutores de gasto presentarán, conforme a la normatividad vigente informes mensuales y trimestrales que contengan el reporte del avance presupuestal financiero y programático de los programas presupuestarios autorizados en su presupuesto, así como la información complementaria en los términos que establece la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 90.-** Las dependencias y entidades que reciban directamente recursos de origen federal, social, privado o de organismos internacionales, deberán informarlos mensualmente a la Secretaría dentro de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico.

En caso de incumplimiento la Secretaría se reservará la facultad de seguir otorgando las ministraciones posteriores.

**ARTÍCULO 91.-** Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría y a la Contraloría, para los efectos que señala la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

**ARTÍCULO 92.-** Las dependencias y entidades, así como los municipios que reciban por medio de la Secretaría o directamente recursos de origen federal, enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. Los informes a los que se refiere el presente Artículo se realizarán apegándose a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**ARTÍCULO 93.-** Para la oportuna recepción de la información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, la Secretaría solicitará a las dependencias, entidades y municipios ejecutores de gasto federalizado, lo siguiente:

1. Designar a un servidor público responsable de integrar la información de los diversos fondos federales recibidos;
2. Capturar la información de su ámbito de competencia;
3. Poner a su disposición la información de su ámbito de competencia, en los plazos que les fijen para tal efecto;
4. Atender las observaciones que les realicen a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables, y
5. Responsabilizarse de la información de su competencia que se capture en el sistema, incluyendo su veracidad y calidad.

La Secretaría deberá:

1. Gestionar ante la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las claves de acceso para los enlaces designados por parte de dependencias, entidades y municipios;
2. Revisar la información correspondiente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la de los municipios. En caso de tener observaciones, comunicarlas al ejecutor a través del propio sistema, para que sean subsanadas dentro del plazo establecido en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y;
3. Responsabilizarse de la información de su competencia, así como de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su portal de Internet.

**CAPÍTULO III**

**DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS-SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (PBR-SED)**

**ARTÍCULO 94.-** Durante el año 2022, se continuará con la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, de manera gradual y creciente, de acuerdo al modelo de PbR-SED, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable y de la mano con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. Dicho ciclo presupuestario se compone de: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO 95.-** La Secretaría publicó en el Boletín Oficial del 25 de enero del 2018 la normatividad necesaria para implementar el Modelo de Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), asimismo analizará la normatividad vigente y, en su caso, propondrá las reformas legislativas que permitan la fortalecer la implementación del PbR-SED.

**ARTÍCULO 96.-** La normatividad emitida por la Secretaría para la implementación del Modelo establece los principios y criterios; los principales actores responsables con su respectivo ámbito de acción; los componentes que integran el Modelo y disposiciones específicas que aseguren la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

**ARTÍCULO 97.-** Sin detrimento de que durante la implementación del modelo PbR-SED se potencien sus alcances, la normatividad establecerá los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas presupuestarios para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objeto la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá la elaboración de informes de resultados y monitoreo de indicadores; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas presupuestarios, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados definitivos de los programas. El enfoque de avance en la implementación será gradual.

**ARTÍCULO 98.-** Será responsabilidad de la Secretaría diseñar, conducir y coordinar la estrategia de implementación del Modelo PbR-SED, escuchando la opinión de la diferentes instancias involucradas, con apego al marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO IV  
DE LA TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 99.-** Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 100.-** La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ARTÍCULO 101.-** El presente Decreto será publicado en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, así como aquella información de índole presupuestaria cuya publicidad sea prevista por disposiciones de carácter general.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO**.- Dentro del presupuesto asignado a salud se considerará la cantidad de $5,000,000.00 para atender el protocolo neonatal materno/infantil para las niñas y niños que nazcan en el Estado de Sonora, el cual contempla la realización de diversos estudios especializados que requieran los menores recién nacidos. Con esta acción se privilegia el principio de enfoque y atencion a la primera infancia, así como a las personas con alguna condición o discapacidad en el estado.

**TERCERO**.- Dentro del presupuesto del Instituto de becas y credito educativo del Estado de Sonora referente a “Becas” se contemplara la cantidad de $5,000,000.00 para que se garanticen becas a las hijas e hijos de jornaleros y jornaleras agrícolas, que decidan estudiar educación superior en alguna institución del estado de Sonora.

**CUARTO**.- Dentro del presupuesto del Instituto de becas y crédito educativo del Estado de Sonora referente a “Becas” se contemplará la cantidad de $4,000,000.00 para apoyos de maestros intérpretes que atiendan a alumnas y alumnos con discapacidad auditiva de nivel superior y media superior.

**QUINTO.-** La Secretaría de Hacienda tendrá un plazo de hasta 90 días naturales para emitir los lineamientos que establece el párrafo segundo del artículo 75.

**A P E N D I C E**

**DECRETO No. 16;** B.O. No. 52, sección III, de fecha 27 de diciembre de 2021.